

## ORDENANZAS

### ORDENANZA 4191/2012

Art. 1.- Apruébese el proyecto de trazado presuntivo de calles de acuerdo al Anexo Técnico adjunto, propuesto de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial Ordenanza N° 3785-2009.

Art. 2.- Será condición resolutoria la presentación de la nivelación del predio que demuestre no contar con zonas bajas o anegadizas y la ejecución del cordón cuneta con estabilizado granular.

Art. 3.- Las calles de ancho oficial de 20 ms. o más tendrán una calzada de 12,40 ms., y las de 18 ms. de ancho oficial tendrán calzadas de 10,40 ms.

Art. 4.- Modifíquese en el Plan de Desarrollo Territorial, el Capítulo IX, Subsección 10, para hacer un uso racional del suelo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z10 Zona de actividades productivas y de servicios	Son los sectores periurbanos destinados a la localización de actividades de servicio mixtas, depósitos y establecimientos industriales de mediana escala no molestos con parámetros de ocupación medios.
1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V, siempre que no entre en contradicción con lo estipulado a continuación.
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No se exige
	Retiro Lateral: 3 m. (tres metros) en cada lateral
	Retiro de Fondo: 5 m. (cinco metros).
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: El que resulte de los retiros.
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 50% de la superficie resultante de los retiros y deberá ser parqueada.
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5
	Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda como uso complementario a la actividad principal.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta
	Altura máxima de fachada: 15 m (quince metros)
	Plano límite: 20 m (veinte metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se registrará según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.
2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se registrará por lo determinado en el Anexo 4.
3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. siempre que no entre en contradicción con lo estipulado por la presente Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 1.000 m <sup>2</sup> (mil metros cuadrados) - Lado mínimo: 20 m (veinte metros)

Art. 5.- El deslinde de los lotes deberá materializarse con alambrado olímpico para facilitar la extinción de un eventual incendio.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Vetada conjuntamente con Ordenanza 4200/2012 (Dec. 168/12).

Veto rechazado por Resolución Nro. 4285/2012.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA 4192/2012

Art.1.- Nomínese "Toribio Echeverría" a la primer calle paralela a la Calle N° 120 de calle Rivadavia al noroeste, perteneciente al desarrollo urbanístico "Campo Echeverría" ubicado en calle Jorge Newbery sin número de esta ciudad.

Art.2.- Dispóngase que las demás calles internas del desarrollo urbanístico referido en el art. 1 de esta Ordenanza deberán continuar la denominación de las calles Alvear, Chacabuco, Maipú y 25 de Mayo según corresponda en cada caso de su respectiva traza.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic.. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA 4193/2012

Art.1.- Impleméntese un espacio para carga y descarga en calle Casey a metros reglamentarios antes de la intersección con calle Maipú sobre la vereda par.

Art.2.- Instálase la señalización correspondiente con la leyenda "Carga y Descarga – Horario de 7 a 19 hs."

Art.3.- Esta modalidad se implementará a modo de prueba por un periodo de seis meses.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic.. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4194/2012

Art.1.- Créase la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la precarización laboral en el municipio de Venado Tuerto.

Art.2.- La Mesa Interinstitucional creada por el art. 1 estará integrada por tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante por bloque del Concejo Municipal, y tres (3) miembros de la Asociación Trabajadores Municipales de Venado Tuerto.

Art.3.- La Mesa Interinstitucional deberá, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, remitir al Concejo Municipal, para su tratamiento, una normativa que contemple en el ámbito del municipio la estabilidad laboral, el paulatino igualamiento de condiciones de trabajo, y la incorporación paulatina a la planta permanente del personal precarizado.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4195/2012

Art.1.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto al Subprograma de Ejecución de Viviendas Individuales Unifamiliares en Lote Propio regulado por la Resolución N° 3077/66 dictada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Santa Fe.

Art.2.- Autorícese al Intendente Municipal a suscribir con las autoridades provinciales toda la documentación suficiente para hacer efectivo el Subprograma en el ámbito de la ciudad.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 173/12 de fecha 06/11/12.

#### ORDENANZA 4196/2012

Art.1.- Dispóngase la utilización del diez por ciento del presupuesto del Plan Alimentario Municipal desde el 2013 en adelante para la compra de alimentos especialmente elaborados para personas que padecen diabetes y celiaquía, a fin de disponer de alimentos que preserven la salud de las personas.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4197/2012

Art.1.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto al "Desafío Monumental del Día Mundial de la Diabetes" instituido por la Organización Mundial de la Salud en el año 2007.

Art.2.- La adhesión al Desafío Monumental del Día Mundial de la Diabetes se expresará mediante la iluminación en azul de uno o más edificios públicos significativos de la ciudad la noche del 13 al 14 de noviembre de cada año, y la comunicación del o los edificios iluminados y remisión de fotografías o videos a la IDF (International Diabetes Federation).

Art.3.- El DEM, a través de los organismos correspondientes, determinará el o los edificios a iluminar en cada oportunidad así como la información pública de la iniciativa.

Art.4.- Autorícese al DEM a efectuar las erogaciones correspondientes a la puesta en práctica de la iniciativa.

Art.5.- Invítese a los entes públicos provinciales y nacionales con asiento en la localidad, empresas y organizaciones de la comunidad, a adherir al Desafío Monumental del Día Mundial de la Diabetes haciendo lo propio.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4198/2012

Art.1.- Modificar el Art. IV.8 del Título III Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los organismos municipales e instituciones no gubernamentales componentes de la Comisión Mixta de Gestión Territorial serán las siguientes:

1. El responsable de Planeamiento Urbano del DEM.
2. Director de Obras Privadas.
3. Un representante del Colegio de Arquitectos con domicilio y matrícula profesional en el Municipio.
4. Un representante del Colegio de Ingenieros con domicilio y matrícula profesional en el Municipio.
5. Un representante de los Maestros Mayores de Obras con domicilio y matrícula profesional en el Municipio.
6. Un representante del Plan General designado por la Junta del mismo.
7. Los Concejales integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal.
8. Los representantes de las entidades no gubernamentales serán designados por las mismas.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4199/2012

Art.1.- Modifíquese en el Anexo 4, "LOCALIZACION DE USOS POR ZONA", en lo referido al área urbana, "Uso Equipamiento para Servicio Público, Playas de estacionamiento y garajes públicos", el que quedará expresado de la siguiente forma:

Categoría 1 en planta baja con estructura liviana:

Uso compatible en Zonas, (UC) Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6, Z8, Z9, Z9-1, Y Z10.

Uso Prohibido (UPR) en Z7.

Categoría 2 en varios niveles como edificio para cocheras:

Uso compatible en Zonas, (UC) Z1, Z2, Z3, Z4, Z8, Z9, Z9-1, Y Z10.

Uso Prohibido (UPR) en Z5, Z6, Z7.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4200/2012

Art.1.- Se define que en la Zona Z10, Zona de actividades productivas y de servicios, el nivel de infraestructuras requerido serán los que se exigen para las Áreas Suburbanas que están especificados en el Ítem 2 del Art. VII 20 del Título II del Plan de Desarrollo Territorial.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Vetada conjuntamente con Ordenanza 4191/2012 (Dec. 168/12).

Veto rechazado por Resolución Nro. 4285/2012.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4201/2012

Art.1.- Incorpórese el denominado Club de Campo "La Cheltonia", cuya superficie fue aprobada por Ordenanza N° 2508, al área Suburbana de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización corresponderán a la denominada Z12. Residencial extraurbano 1. del Plan de Desarrollo territorial.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4203/2012

Art.1.- Modificar el art. V.15.- del Capítulo V - NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION Y DE SUS RELACIONES CON EL ENTORNO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.- No será computable para el FOS:

a) La proyección horizontal sobre Planta Baja de voladizos, aleros o salientes que no superen la medida de un metro con cincuenta centímetros (1,5 metros) desde el plano límite de la edificación.

b) La proyección horizontal sobre la Planta Baja de aleros, balcones y/o cuerpos salientes fuera de la Línea Municipal o de la Línea de Ochava.

c) La superficie descubierta, transitable o no, que configure la cubierta de un semi sótano y cuya cota de nivel sea igual o inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 metros) sobre cota de parcela.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4204/2012

Art.1.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de cordón cuneta a ejecutar en calles Vuelta de Obligado entre Falucho y San Lorenzo (media calzada lado par) y Falucho entre Vuelta de Obligado y Caparrós (media calzada lado impar).

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a emitir la notificación de deuda para el cobro de la Contribución de Mejora – Cordón Cuneta al frentista involucrado en la misma.

Art.3.- Procédase a realizar la apertura de cuenta por parte de la Secretaría de Hacienda a los fines de que el contribuyente realice el pago respectivo, según lo establecido en la Ordenanza N° 4025/11.

Art.4.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias N° 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P 149 cuadras" y N° 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 cuadras convenios, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art.5.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art.6.- Dispóngase la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente para el supuesto de que el frentista tenga dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 175/12 de fecha 14/11/12.

#### ORDENANZA 4205/2012

Art.1.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de cordón cuneta ejecutada en calle Derqui entre Juan José Paso y Alejandro Gutiérrez.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a emitir la notificación de deuda para el cobro de la Contribución de Mejora – Cordón Cuneta a todos los frentistas involucrados en la misma.

Art.3.- Procédase a realizar la apertura de cuenta por parte de la Secretaría de Hacienda a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 4025/11.

Art.4.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias N° 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P 149 cuadras" y N° 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 cuadras convenios, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art.5.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art.6.- Dispóngase la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente para el supuesto de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 176/12 de fecha 14/11/12.

#### ORDENANZA 4206/2012

Art.1.- Modificar el Item 3.2.4. Cercas al frente.- del Reglamento de edificación el que quedará redactado de la siguiente manera:

##### 3.2.4 Cercas

1. Cercas existentes sin terminar: cuando se solicite permiso para efectuar reparaciones o ampliaciones interiores de predios con cercas sin terminar, la concesión de ese permiso implica la obligación expresa de ejecutar los trabajos que correspondan para colocar la cerca en condiciones reglamentarias.

2. Cercas al frente en calles pavimentadas:

1. En predios edificados, con jardines, campos de deportes, huertas o viveros de plantas.

Cualquiera sea el material y la forma elegidos para la ejecución de la cerca, ésta tendrá un zócalo no menos de 0,30 (cero coma treinta) metros de alto y de espesor.- La altura total en la cerca no será menos de 1,40 (uno coma cuarenta) metros salvo que sea de aplicación el punto 3.2.1.

2. En predios baldíos.

Serán ejecutadas las cercas en albañilería u hormigón simple o armado, con una altura no inferior de 2 (dos) metros.

3. Cercas en calles no pavimentadas.

Podrán no tener zócalo y su altura total mínima será de 1,80 (uno coma ochenta) metros.

4.- En las calles donde se establece que exista retiro de jardín, deberá tener las siguientes especificaciones:

a) La Línea Municipal continúa sin modificaciones, por lo que los equipos de medición de los servicios estarán sobre la misma. No obstante no es necesaria su delimitación, pudiendo la misma incorporarse como continuidad de la vereda.

b) Se podrá materializar la Línea Municipal con cambio de material del solado o con una cerca de una altura máxima de 0,70 (cero coma setenta) metros sobre el nivel de vereda. Por sobre esta altura sólo se podrán colocar cerramientos transparentes, tales como verjas, alambres tejidos, etc. de manera de dar continuidad a los llamados espacios verdes. Serán admitidos como elementos de fijación de los anteriores, pilares de mampostería o paredes en el sentido de la Línea Municipal y una altura máxima de 2,00 (dos metros sobre el nivel de vereda, siempre que no abarquen en su totalidad más de 30% de la superficie total a cerrar por sobre 0,70 (cero coma setenta) metros de nivel de vereda. Quedan expresamente prohibidos, por encima de los 0,70 (cero coma setenta) metros de altura la ejecución de cerramientos continuos con materiales opacos, tales como mampostería, chapas, madera, que superen la proporción del 30% de la superficie.

c) En el caso que se opte por cercos con plantas se podrán plantar ligustros, ligustrinas o tuyas no pudiendo ser la altura superior a 1,20 (uno coma veinte) metros del nivel de vereda, pudiendo existir además de la cerca 0,7 (cero coma setenta) metros como máximo.

5.- En las divisiones entre propietarios en los espacios urbanos definidos como retiros de jardín pueden existir dos condiciones.

a) Que haya acuerdo entre los vecinos: En ese caso los cercos tendrán las mismas condiciones que para los cercos de frente, pudiendo utilizarse hasta una altura de 2,5 (dos coma cincuenta) metros.

b) Que no haya acuerdo entre los vecinos: La altura será igual a 2 (dos) metros desde el nivel de terreno de mayor cota, debiendo las separaciones con muretes de ladrillos vistos, observando como mínimo un espesor de muro de 0.15 (cero coma quince) metros, con pilares de 0.30 (cero coma treinta) metros x 0.30 (cero coma treinta) metros cada 2.50 (dos coma cincuenta) metros preferiblemente trabados con los mismos. Tendrán un muro inferior de 0,5 (cero coma cincuenta) metros, de alto de 0,15 (cero coma quince) metros, de espesor de ladrillo a la vista y un tejido romboidal hasta 2 (dos) metros de altura.

6.- En los cercos o tapias que dividen terrenos entre vecinos, con excepción a los que pertenecen a los retiros de jardín, los mismos podrán ser acordados entre vecinos, pero en ningún caso podrán superar los cuatro metros de altura.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA 4207/2012

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, en la zona urbanística ZEUP (Zona Especial de Urbanización Prioritaria), el cual es parte de la Chacra 29 del Plano Oficial de la ciudad, designado como Lote CUATRO, según plano inscripto en el Departamento Topográfico Rosario con el N° 9578/1742; desarrolla una superficie según título de 20 ha., 1 ca. y 20 dm2 (veinte hectáreas, una centiárea con veinte decímetros

cuadrados, equivalente a doscientos mil un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) y según mensura, de 20 ha., 1 a., 10 ca. y 64 dm<sup>2</sup> (veinte hectáreas, un área, diez centiáreas con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalente a doscientos mil ciento diez metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados); se halla registrado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360442/0000-9, inscripto su dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Folio Real Nro. 17-9055 en fecha 04/06/99, Departamento General López, propiedad del señor Federico Guillermo Germán Lussenhoff, L.E. N° 6.142.519, con domicilio real en Maipú 640 de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Autorícese a la Municipalidad a que por única vez no requiera en la primera etapa de subdivisión la cesión gratuita de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes y libres públicos, los que serán requeridos en futuros proyectos de fraccionamiento y urbanización.

La superficie total de tierras a donar destinadas a reservas municipales es de 30.016,59 m<sup>2</sup>. (treinta mil dieciséis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), área que podrá resultar menor en el caso que la superficie final asignada a calles públicas fuere superior al 25% (veinticinco por ciento), es decir 50.027,66 m<sup>2</sup>. (cincuenta mil veintisiete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) del valor máximo a ceder en concepto de la suma de espacios públicos incluidas las calles, determinado en el 40% (cuarenta por ciento) de la superficie total poseída de la parcela a subdividir en la presente etapa, es decir 200.110,64 m<sup>2</sup>. (doscientos mil ciento diez metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados).

A los efectos de efectivizar la mencionada cesión de tierras se prorrateará el total de la superficie a donar considerando separadamente, por una parte el sector desarrollado según el polígono C-D-K-Ñ-C y por la otra el polígono A-B-Ñ-K-A según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrim. Walter Meier para la primera etapa de subdivisión; tal prorrateo entre las dos fracciones resultantes deberá cumplir taxativamente con los valores numéricos totales expuestos precedentemente.

Por la fracción definida por el polígono A-B-Ñ-K-A-, corresponderá donar a la Municipalidad en total y como máximo en concepto de reservas 21.776, 51m<sup>2</sup>. (veintiún mil setecientos setenta y seis metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados) y por la restante designada como polígono C-D-K-Ñ-C en total y como máximo 8.240,08 m<sup>2</sup>. (ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados).

Ambos valores estarán sujetos a las áreas desarrolladas por las calles públicas previstas en los futuros proyectos relativos a subdivisiones que por urbanización de las parcelas precedentemente mencionadas se presentaren; ante tales circunstancias podrá haber, por parte de la Municipalidad, requerimientos de compensación sobre cada una de las parcelas, con el fin de cumplimentar con la donación máxima y total de la cesión destinada a reservas.

Art.3.- Autorícese en la primera etapa de fraccionamiento la donación a la Municipalidad de los espacios destinados a la apertura total de la prolongación de la calle Jorge Isaac, apertura parcialmente en su ancho de la prolongación de calle Natalio Perillo y ensanches de las calles Comandante Espora, Chaco y Quintana, conforme se verifica en plano de anteproyecto de mensura y subdivisión. La superficie de tierras a ceder es de 16.740,28 m<sup>2</sup>. (dieciséis mil setecientos cuarenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), de los cuales 9.126,93 m<sup>2</sup> (nueve mil ciento veintiséis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados) corresponden al lote "E" –Polígono A-B-Ñ-K-A- y 7.613,35 m<sup>2</sup> (siete mil seiscientos tres metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados) al lote "F" –Polígono C-D-K-Ñ-C-, áreas que deberán ser consideradas en subdivisiones futuras.

Art.4.- Acéptese la donación de tierras efectuada por el señor Federico Guillermo Germán Lussenhoff, L.E. N° 6.142.519, de una superficie total de 1 Ha., 67a., 40Ca., 28 dm<sup>2</sup>. (dieciséis mil setecientos cuarenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), correspondientes a los lotes "E" y "F" destinados a la apertura total de la prolongación de la calle Jorge Isaac, apertura parcialmente en su ancho de la prolongación de calle Natalio Perillo y ensanches de las calles Comandante Espora, Chaco y Quintana, conforme el trazado obrante en el plano de Mensura y Subdivisión practicado por el Agrim. Walter D. Meier –I.Co.Pa. N° 2-0207-0, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 29 del Plano Oficial de la ciudad, identificado como lote CUATRO, según plano inscripto en el Departamento Topográfico Rosario bajo el N° 9578/1942 y de acuerdo con el siguiente detalle:

**SUPERFICIES A DONAR PARA CALLES PÚBLICAS:**

Lote "E" 91a., 26 ca., 93 dm<sup>2</sup>. ( 9.126,93 m<sup>2</sup>)  
 Lote "F" 76 a., 13 ca., 35dm<sup>2</sup>. ( 7.613,35 m<sup>2</sup>)  
 TOTAL A DONAR: 1ha., 67 a., 40 ca., 28 dm<sup>2</sup>. (16.740,28 m<sup>2</sup>)

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastro, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

**ANEXO**

Determinación de superficies de tierras destinadas a Reservas Municipales y Calles Públicas relativas al lote CUATRO a subdividir y prorrateo de tales áreas relativas a las parcelas resultantes del fraccionamiento proyectado en la presente primera etapa, conforme aplicación de disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Venado Tuerto –Ordenanza N° 3785/2009:

		Superficies totales relativas al Lote CUATRO m <sup>2</sup>	Superficies prorrateadas relativas a lote según Polígono A-B-Ñ-K-A m <sup>2</sup>	Superficies prorrateadas relativas a lote según Polígono C-D-K-Ñ-C m <sup>2</sup>
1	Área del lote CUATRO	200.110,64	145.176,75	54.933,89
2	Superficies destinadas a Reservas Municipales Cesión total obligatoria	30.016,59	21.776,51	8.240,08
3	Superficies máximas	50.027,66	36.294,19	13.733,47

	destinadas a Calles Públicas (40% de 200.110,64 m2) – 2			
4	Superficies destinadas a Calles Públicas previstas en la 1ra. Subdivisión (1ra. Etapa) según proyecto de subdivisión	16.740,28	9.126,93	7.613,35
5	Superficies remanentes destinadas a Calles Públicas en futuros fraccionamientos – 3-4	33.287,38	27.167,26	6.120,12

ORDENANZA Nº 4208/2012

Art.1.- Deróguese la Ordenanza Nº 4135.

Art.2.- Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto la tenencia, fabricación, comercialización o venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería que no hayan sido calificado como de “venta libre” por el RENAR, y todos aquellos que no se encuentren dentro de las características A 11 y B 3.

Art.3.- Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto la fabricación, comercialización o venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería denominados “morteros de estruendo” o “bombas de estruendo”, sean o no de “venta libre”.

Art.4.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

1. Será penado con multa que puede oscilar entre los 100 UF y los 1000 UF.
2. El decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
3. Si el infractor fuese comerciante, se trate de personas físicas o jurídicas, y vendiere y/o mantuviere en depósito y/o transportare artículos de los antes mencionados, se ordenará a la clausura del lugar o local comercial por un término de 5 a 10 días si se tratare de la primera infracción.
4. En caso de reincidencia la clausura se ordenara por un lapso de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días.

Art.5.- Cuando se tratara de entidades no comerciales cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción bajo el sistema de infracciones del art. 4.

Art.6.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una amplia, masiva y sostenida campaña de difusión sobre las disposiciones de la presente norma a fin de que toda la población pueda ser debidamente notificada de la misma.

Art.7.- Remítase copia de la presente a las diferentes reparticiones de la Policía Provincial y a Defensa Civil tanto provincial como municipal.

Art.8.- Remítase copia a los establecimientos educativos de la ciudad para que difundan entre sus alumnos el contenido de la presente; como así también a todos los clubes a los fines de no incluir en los festejos la utilización de pirotecnia.

Art.9.- Remítase copia al Centro Cívico y a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia a fin que evalúen la posibilidad de dictar una norma en este sentido que involucre a toda la provincia de Santa Fe.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 177/12 de fecha 20/11/12.

ORDENANZA Nº 4209/2012

Art.1.- Nomínese “Fernando Bondad” a la actualmente llamada calle Nº 30 desde calle Güemes hacia el sudeste de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4210/2012

Art.1.- Nomínese “Jovel Quinteros” a la actualmente llamada Calle Nº 28 desde calle Güemes hacia el sudeste de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 160/12 de fecha 16/10/12.

ORDENANZA Nº 4211/2012

Art. 1.- Queda restringido el ingreso como personal contratado y transitorio (artículos 8 y 9, Cap. I. ley provincial 9286 Anexo I) a la Municipalidad de Venado Tuerto de parientes del Intendente Municipal; los Concejales; el Coordinador de Gabinete; los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal; personal de Gabinete; Jueces de Faltas; los Secretarios Privados del Intendente Municipal; y de los Secretarios y Prosecretarios del Concejo Municipal:

- Por consanguinidad: a) en línea recta ascendente, y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado;
- Por afinidad: a) en línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado.

- cónyuge y conviviente.

Art.2.- En los contratos que impliquen prestación de servicios en el sector público, vigentes a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, si se prueba la relación de parentesco a que se refiere el artículo 1, no podrán ser renovados al vencimiento del plazo; con excepción de los profesionales contratados, que tendrán la posibilidad de renovar sus contratos, siempre y cuando rindan concurso público.

Art.3.- En caso de que la Municipalidad de Venado Tuerto efectúe un llamado a concurso para el nombramiento de personal permanente en los términos de la ley 9286, no existirá ningún impedimento para que los parientes de cualquier grado de los funcionarios precedentemente enumerados, puedan presentarse y concursar, el cargo correspondiente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 4212/2012

Art. 1.- Otórguese al proyecto constructivo que en Anexo se adjunta e integra la presente Ordenanza, presentado por el Sanatorio San Martín S.A. de Venado Tuerto, el carácter de uso condicional, autorizándose el ingreso de los planos respectivos en el área técnica municipal correspondiente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 182/12 de fecha 23/11/12.

#### ORDENANZA Nº 4213/2012

Art.1.- Realícese una enmienda en la Ordenanza Nº 4055 en el primer considerando, el cual expresa que las medidas del lote d1 son de 5,00 m. (cinco metros) de frente sobre calle Caparroz por 50.00 m. (cincuenta metros) de fondo y frente sobre calle Tucumán, este es incorrecto, el mismo debería decir 4.39 m. (cuatro metros con treinta y nueve centímetros) de frente sobre calle Caparroz. Por lo que el considerando quedará redactado de la siguiente manera: "El terreno de marras es parte del lote "d" de la Chacra 63 del Plano de mensura archivado bajo el Nº 37882, AÑO 1964, confeccionado por el Agrim. J. C. Bertoni; se identifica como partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360585/0045 y como partida municipal Nº 54433; sus medidas son 4,39 m. (cuatro metros con treinta y nueve centímetros) de frente sobre calle Caparroz por 50,00 m. (cincuenta metros) de fondo y frente sobre calle Tucumán y encierra una superficie total de 219,5 m2. (metros cuadrados)."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO: Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 183/12 de fecha 23/11/12.

#### ORDENANZA Nº 4221/2012

Art.1.- Deróguese la Ordenanza Nº 3138/04 por resultar abstracta la razón que dio origen a su sanción.

Art.2.- Modifíquese el art.25 del Título I del Libro III de la Ordenanza Nº 2725/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Tribunal Municipal de Faltas estará a cargo de dos Jueces Letrados, dos Secretarios con especialidad por materia y personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones. Los Jueces de Faltas serán designados conforme el siguiente procedimiento: El Departamento Ejecutivo Municipal elevará una nómina de un máximo de cinco (5) y un mínimo de tres (3) postulantes abogados inscriptos en la matrícula, que serán sometidos a la evaluación de un Jurado Especial conformado por un miembro del Departamento Ejecutivo Municipal, un Concejal perteneciente a un partido político distinto al gobernante local en turno, y un miembro del Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial de Santa Fe. El Jurado Especial, a su vez, procederá a elegir a uno de los postulantes, cuyo pliego deberá ser remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los efectos de que preste el acuerdo previsto por la Ley 2756, arts. 39, inciso 9, 70 y 71.

Art.3.- Disposición Transitoria.- Otórguese acuerdo a la Dra. Janina Alicia Ferreira (D.N.I. 25.637.677) para ocupar el cargo de Juez de Faltas vacante por el plazo máximo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Durante el plazo citado, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a efectivizar el procedimiento previsto en el artículo 2.

Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 30 días.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 190/12 de fecha 30/11/12.

## **DECRETOS**

#### DECRETO Nº 168/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de las Ordenanzas Nros. 4191/2012 y 4200/2012, en fechas 17 y 24 de octubre próximos pasados, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término, fue instrumentada la regulación de la Z10, que el Plan de Desarrollo Territorial (Ord. 3785) determina como "Zona de Actividades Productivas y de Servicio", considerada como no apta para el uso residencial por su proximidad con el Parque Industrial La Victoria, definida por la normativa anterior como "reserva de uso".

En la ordenanza citada en segundo término, 4200, que consta de un sólo artículo- más el de forma-, se deroga tácitamente el art. 2 de la primera de las ordenanzas aquí analizadas, al ampliar el nivel de infraestructuras que se requerirá para la Z 10.

Entre los fundamentos de la ordenanza de marras, el Cuerpo Legislativo hace referencia a la necesidad de alentar la urbanización de esta zona, fomentando la instalación de nuevas actividades productivas y de servicio, o bien el traslado de algunas existentes en zonas de "uso no conforme".

Este Departamento Ejecutivo, que comparte intrínsecamente la ineludible necesidad de brindar un marco regulatorio para la Z10, en razón de las cuantiosas demandas de instalación de empresas y servicios diversos, que hoy no tienen cabida en normativa alguna, no puede dejar de mencionar que la normativa sancionada, considerada en su conjunto, y no obstante la ampliación en lo relativo a infraestructura, resulta demasiado restringida, y no contempla numerosos aspectos que hacen a un tratamiento integral de la temática.

Así, con relación al artículo 1 de la Ordenanza 4191, no se establecen claramente los límites de la zona, no se especifican si es en ambos frentes o en el eje de la calle, ni tampoco se especifica el área que se excluye (tal como Z9), debiendo pensarse la Z10 como una unidad, no sólo la Chacra 60. El esquema de amanzanamiento y trazado presuntivo, con los anchos de las calles, debería presentarse en su totalidad, para toda la superficie que conforma la zona, esto es, Chacras 60 y 61. Sería conveniente, además, que el mismo trazado indique características particulares, teniendo este sector manzanas notablemente más extensas que las planteadas por el Plan de Desarrollo territorial, en razón de que el uso así lo requiere, respecto del tamaño de los lotes. Asimismo, el esquema de trazado presuntivo planteado en el Anexo 1 no es el sugerido por el referido Plan de Desarrollo Territorial.

Con relación al art. 2, relativo a la infraestructura a exigir, y, como se anticipara, no obstante la ampliación de la misma dispuesta por el art. 1 de la Ordenanza 4200 -que la equipara a las áreas suburbanas especificadas en el ítem 2 del art. VII 20 del Título II del P.D.T. (que exige, como mínimo, arbolado público y forestación de los espacios verdes donados, agua potable por red, electricidad, alumbrado público y asimismo, proyectos de cordón cuneta, pavimento, cloacas y agua potable, supeditados los dos últimos al dictamen de la Autoridad de Aplicación para cada caso particular), no se contempla en la ordenanza cuestionada quién afrontará el pago de las mismas, hecho que adquiere importancia singular al momento del planteo de las situaciones concretas.

Respecto del art. 3 de la Ordenanza 4191, que regula el ancho de las calles, sería conveniente que coincidiese con el planteado desde el Plan de Desarrollo Territorial: avenidas principales, Alem y Eva Perón, de 35 metros, y secundarias, Falucho, 3 de Febrero y Marenghini, de 28 metros, el resto de la traza deberá tener el ancho oficial mínimo, es decir, de 20 metros. Por otra parte, en la normativa citada no se hace referencia alguna a la servidumbre de electroducto que existe sobre Fortín El Zapallar.

Finalmente, en el art. 4, en el que se referencia el "uso del suelo", el texto sancionado, a criterio de este Departamento Ejecutivo, resulta insuficiente. Esta afirmación se fundamenta en que no parece bastar expresar simplemente que el sector Z10 es "no residencial", ya que esta simpleza en la definición permitiría la instalación de otras actividades, que si bien no son residenciales, sí son incompatibles con las productivas o de servicio que se permiten en la zona: A modo de ejemplo pueden citarse las educativas, de salud, de bienestar social, etc. Para evitar distintas interpretaciones y futuros cuestionamientos a su respecto, se ha estimado adecuado formular una planilla de usos más específica y acorde con las instalaciones que se pretenden fomentar.

Es por ello que, habida cuenta del plazo legal que le concede el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, se ve obligado a vetar las Ordenanzas 4191/2012 y 4200/2012, proponiendo, en su reemplazo la sanción de una nueva normativa regulatoria del sector denominado Z10 en el Plan de Desarrollo Territorial, cuyo texto ha sido estudiado y elaborado por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Vétanse en su totalidad las Ordenanzas registradas bajo los Nros. 4191/2012 y 4200/2012, sancionadas por el Concejo Municipal en fechas 17/10/12 y 24/10/12, respectivamente, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Propónese a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que en el Anexo se adjunta.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

#### ANEXO A

#### PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza N° 3785/2009, que crea la zona Z10 como Zona de Actividades Productivas y de Servicio, y CONSIDERANDO QUE:

Este sector de la ciudad, que está considerado no apto para el uso residencial, por su proximidad con el Parque Industrial y estuvo definido (Ord. 903bis-76) como Reserva de Uso, no tenido cambios parcelarios que impliquen apertura de calles o fraccionamientos que generen mejoras, siendo utilizado para actividades agropecuarias y por lo tanto no está preparado catastralmente para su nuevo uso.

El Plan de Desarrollo Territorial, para optimizar el uso del suelo, fundamentalmente en el área central y las zonas residenciales, creó esta zona determinando un espacio para la localización de actividades que generan conflicto con los usos mencionados (talleres, depósitos, etc.).

Es necesario alentar su urbanización, para la instalación de nuevas actividades productivas y de servicio o el traslado de algunas existentes de uso no conforme.

La Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento recomienda comenzar por la Chacra 60, que cuenta con desagües pluviales importantes en Av. Alem, Av. Fortín El Zapallar y calle J. B. Justo, para abastecer la urbanización. Asimismo, para la indispensable conexión, entre los lotes y con la ciudad, que generan las calles, la Municipalidad cuenta con dos reservas de tierra para sumar a otros predios particulares y desarrollar esta nueva zona. En tal sentido, ya ha recibido un sector de la prolongación de calle J.B. Justo y otro como semi-ancho de calle 123.



El proyecto de urbanización ideado por las áreas técnicas dependientes de este Departamento Ejecutivo, parte de dos lotes de propiedad municipal, invitando a participar del mismo a sus linderos.

Las inversiones necesarias para la urbanización estarán a cargo de los propietarios y serán generadoras de mejoras para el sector y los sectores residenciales aledaños. Por ello, para promocionar una nueva zona con fines determinados es necesario ofrecer alguna ventaja comparativa que aliente las inversiones para la subdivisión.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que el destino del uso de talleres, depósitos e industria inocua, requiere de anchos de calzada especial para el movimiento del tránsito pesado, así como que para las actividades previstas en este sector, es recomendable tomar determinaciones reglamentarias que prevean o faciliten la extinción de un incendio.

Finalmente, cabe señalar que los lotes emergentes de las reservas municipales disponibles pueden ser el capital necesario para resolver las inversiones municipales en infraestructura para el sector residencial lindero entre la Av. Falucho y la calle J. B. Justo, que requieren de obras complementarias de desagües pluviales para asegurar el buen funcionamiento del sistema, hoy paliado por un canal hasta Av. Fortín El Zapallar.

Por todo lo expuesto, el intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades, remite para su consideración el presente

**PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Localización geográfica: Defínese como Zona Z 10, Zona de Actividades Productivas y de Servicios, a la franja de tierra urbana desde la intersección de G. Marenghini (ex calle 119) y Avda. Eva Perón:

- hacia el SE por Avda. Eva Perón, ambos frentes, hasta Fortín El Zapallar (Camino de Circunvalación);
- hacia el SO por Fortín El Zapallar (Camino de Circunvalación) hasta Avda. Ovidio Lagos (Ruta Nacional 8);
- hacia el NO por Avda. Ovidio Lagos (Ruta Nacional 8) hasta la línea imaginaria que es prolongación de G. Marenghini (ex calle 119);
- y hacia el NE por dicha línea imaginaria y su continuidad G. Marenghini (ex calle 119) hasta su intersección con Avda. Eva Perón; excluidas las áreas correspondientes a las Zonas 9 y 11.

En los límites definidos por calles, se deberá considerar el eje de las mismas.

Las avenidas principales y secundarias tendrán un tratamiento particularizado.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Territorial, el uso del Suelo en función de su naturaleza es "No Residencial" y dentro de éste el uso principal es de "Servicios a la Producción".

Establécese como expansión de esta zona una franja de terreno de las Chacras 36 y 37 en todos sus frentes a Fortín El Hinojo y con una profundidad de 206,70 m, coincidente con la prolongación del eje de la calle 123 (A.O 28 m), y sobre Chacras 35 y 36 una franja de 183 m contados a partir de las Chacras 13 y 14, no urbanizables.

Art. 2º.- Usos: Destínase la Zona Z10 a la localización de actividades productivas o servicios a las mismas, de acuerdo a lo expresado en la planilla de usos identificada como Anexo 1, o actividades similares a las establecidas que puedan generar cierto grado de molestias dentro del área urbana; dejando claramente establecido que esta zona no es apta para localizaciones urbanas (residencial, comercial, educativo, sanitario, etc.), admitiéndose como actividades complementarias de las mencionadas en el presente artículo, el uso de oficinas o servicios para las empresas instaladas en el sector.

Art. 3º.- Estudios y proyectos: El urbanizador asumirá a su costa y sin excepción, la totalidad de los estudios, los proyectos y las obras necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen para cada una de las modalidades de subdivisión de la tierra en la Zona Z10, como condición indispensable para la aprobación definitiva del proyecto. También deberá ajustarse su obra a los Pliegos de Bases Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto y de las cooperativas de servicios públicos de la ciudad.

Art. 4º.- Calles y retiros: Apruébase el proyecto de trazado presuntivo de calles de acuerdo al Anexo Técnico 2 adjunto.

Las calles y retiros del Anexo Técnico 2, tendrán el carácter de interés público y de apertura obligatoria, las que deberán ser donadas ante la presentación de cualquier tipo de subdivisión y/o plano de edificación.

Deberán completarse, además, las trazas de arterias existentes y aquellos otros trazados que sean requeridos por las oficinas técnicas pertinentes, pero no se admitirá la inclusión de pasajes de ningún tipo.

Las donaciones para afectación a calles y avenidas surgirán de las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial o las que las características particulares del proyecto requieran en función del tipo de tránsito que implicaren.

Modifícase para el sector Z10 el art. VII.12. de la Sección 2 – Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana del Capítulo VII-Parcelamientos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

En la apertura de vías públicas, las dimensiones se ajustarán a lo dispuesto en los apartados a1, b1, y c1 de este Título.

- a1. Aplícanse a la zona Z10, los siguientes anchos de avenidas principales, modificando únicamente para el sector el art. IV.5 del Capítulo 4 – Sistema Vial y (Anexo 7 Plano 2 y 3) del Plan de Desarrollo Territorial:

Avenidas principales	Entre		
	A	B	Ancho
Av Leandro N. Alem	Fortín El Zapallar	Marenghini	35 mts
Eva Perón	Fortín El Zapallar	Marenghini	35 mts
Fortín El Zapallar	Bv. Ovidio Lagos	Av. Eva Perón	50 mts

- b1. Aplícanse a la zona Z10, los siguientes anchos de avenidas secundarias, modificando únicamente para el sector el art. IV.6 del Capítulo 4 – Sistema Vial y (Anexo 6 Plano 2 y 3) del Plan de Desarrollo Territorial:

Avenidas Secundarias	Entre		
	A	B	Ancho
Marenghini	Av. Ov. Lagos	Av Alem	28 mts
Marenghini	Av Alem	Av. Eva Perón	28 mts
3 de Febrero	G. Marenghini	Fortín El Zapallar	28 mts

Falucho	G. Marenghini	Fortín El Zapallar	28 mts
---------	---------------	--------------------	--------

- c1. El resto de las calles serán de ancho oficial de 20 m o más; tendrán una calzada de 12,40 m.
- d1. Asimismo, en su diseño y distribución, el proyecto considerará el previsible tránsito futuro de la zona, las condiciones topográficas locales, la normal evacuación de las aguas pluviales hacia líneas de drenaje natural o hacia instalaciones de desagües pluviales y las disposiciones que se indican a continuación:

I- en la Zona Z10 será obligatorio mantener la continuidad vial correspondiente al trazado presuntivo aprobado en el art. 4º de la presente ordenanza. En todo parcelamiento, la línea de frente de las parcelas deberá retirarse hasta una distancia del eje de la vía pública, igual a la mitad del ancho fijado para la misma en los incisos a1, b1 y c1 de este artículo. En los casos en que el eje no se encontrare perfectamente definido, se tomará como tal el eje de la franja de camino o el que indique la Autoridad de Aplicación;

II- en los proyectos de parcelamientos en la zona Z10, no podrán incluirse, en forma complementaria vías terciarias y de servicio, adicionales a las planteadas en el trazado presuntivo aprobado en el Art. 4º;

III- la zona Z10 no se mantendrá la continuidad vial expresada para la totalidad del área urbana, atento a los usos de la zona especificados en el artículo 2; por ende, no será de aplicación lo dispuesto para el lado mínimo y máximo de manzanas y tamaño de las mismas establecido en el punto 4 del art. VII,12 de la sección 2 - Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana del Capítulo VII - Parcelamientos, del P.D.T.

Art. 5º.- Subdivisiones: Todas subdivisiones de lotes involucrados en la zona Z10 que tuvieren afectación de calles o retiros de ampliación de calles y fueren pasibles de donación de reservas, deberán ceder las mismas al momento de la subdivisión, independientemente del tamaño o cantidad de los lotes a obtener.

Art. 6º.- Construcciones: Toda construcción o ampliación de edificación sobre lotes incluidos en la Zona Z10, se realizarán en el área destinada a ellas; para la aprobación de los planos de construcción correspondientes, la Administración solicitará la cesión de calles o retiros afectados del lote, independientemente de si se operase o no una subdivisión del mismo.

Art. 7º.- Reservas: Modifícase el inciso VII.14. de la Sección 2 – Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana del Capítulo VII - Parcelamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

En todo nuevo parcelamiento realizado en la zona Z10, los propietarios de las parcelas involucradas deberán ceder gratuitamente a la Municipalidad de Venado Tuerto los espacios para ser destinados al uso público, según el siguiente detalle:

- a. Cesión del 15% (quince por ciento) de la superficie total de la/s parcela/s de origen;
- b. El máximo de cesión de la suma de reservas destinadas al uso público, incluidas las calles, será del 40 % del título.
- c. Para la zona Z10 Modifícase el inc. VII.15. de la Sección 2 – Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana del Capítulo VII - Parcelamientos del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:  

“En todos los casos de parcelamientos, la localización de las cesiones con destino a vías de circulación y reservas de uso público, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que podrá decidir su agrupamiento a fin de conformar un bloque único.”

- d. Para la zona Z10 modifícase el inc. VII.18. de la Sección 2 – Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana del Capítulo VII - Parcelamientos del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1- Las cesiones con destino a espacios verdes y libres públicos y reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público podrán estar localizadas fuera del área del parcelamiento pero siempre dentro de la zona Z10, contemplando las siguientes premisas:

- a. cuando permita satisfacer de mejor forma el destino establecido.
- b. cuando se persiga la conformación de reservas de mayor dimensión.
- c. cuando estén ubicadas en mejor situación para satisfacer el interés público.
- d. en todos los casos previstos en este Artículo, la superficie parcelaria a ceder fuera del área del parcelamiento tendrán un valor de mercado, establecido en pesos por metro cuadrado, igual o mayor a las parcelas ubicadas dentro del área de parcelamiento.
- e. Para la zona Z10 Modifícase el inc. VII.19. de la Sección 2 – Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana del Capítulo VII - Parcelamientos del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aunque la sumatoria de las superficies a ceder con destino a espacios verdes de uso público y reserva de uso público fuere inferior a la superficie de la parcela mínima de la zona, la cesión será igualmente exigida.”

Art. 8º.- Infraestructuras: El programa de requisitos en materia de trazados, infraestructura y equipamientos, queda sujeto a los Niveles de Exigencia (NE) que se fijaren en cada proyecto particularizado de subdivisión de la Zona Z-10. Estos NE, son el referente operativo para la descripción en detalle de los requisitos que deberán cumplirse para la aprobación del proyecto de subdivisión presentado. Estos requerimientos se fundan en el conocimiento de las infraestructuras y equipamientos dispuestos en la ciudad, y en la evaluación del grado de factibilidad de ejecución de las redes faltantes.

En términos generales, dentro de las infraestructuras para Zona Z-10 serán exigibles los máximos niveles de infraestructura disponibles que garanticen las condiciones de circulación, hidráulicas y de saneamiento del área propia del emprendimiento y su entorno.

Estas infraestructuras deberán conectarse a redes ya existentes, siempre que no comprometiesen los niveles del servicio. No obstante ello, los niveles de infraestructuras requeridos se detallarán en cada programa particularizado de subdivisión de la zona.

Todas las subdivisiones que se localicen en Zona Z-10 que ya contaren con redes infraestructurales o equipamientos existentes deberán presentar certificación al efecto, expedida por las dependencias u organismos pertinentes, que manifiesten dicha situación, así como, en los casos que correspondiere, que las conexiones derivadas de la nueva operación no causarán inconvenientes en las redes existentes.

- Apertura de Calles y Alambrados

- Calzadas y Pavimentos
- Desagües Pluviales
- Desagües Cloacales
- Agua Potable
- Alumbrado Público
- Energía Eléctrica
- Parquización y Forestación.
- Gasoductos y Red de Gas
- Redes de Telefonía

En todos los casos los proyectos de infraestructura deberán elaborarse y ubicarse de acuerdo a lo reglamentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Para el caso de aquellos propietarios que no estuvieran en condiciones económicas de efectuar las presentaciones del loteo, mensuras, o hacerse cargo de los eventuales servicios de infraestructura exigidos, etc., se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que, ad referendum del Concejo Municipal, haga cargo a la Municipalidad de Venado Tuerto de solventar esos costos, compensando por convenio respectivo con el propietario dicho importe a cambio de cesión de tierras. Dicha superficie se adicionará a las que por ordenanza correspondiere para loteos en general.

No serán autorizadas subdivisiones, que luego de presentar los planos de niveles definitivos del terreno, demostraren ser inundables o anegadizos.

Para la ejecución de las distintas tipologías de infraestructuras será de aplicación la Ordenanza 4166/2012 de distribución de infraestructura, sus anexos técnicos, sus complementarias y modificatorias.

Art. 9º.- Niveles de exigencia de infraestructura de la Zona Z 10:

a) Apertura de calles: a cargo de los particulares, teniendo a su costo además el corrimiento de alambrados correspondientes.

b) Parquización y forestación: Será requisito indispensable conformar una servidumbre de jardín generando una franja de resguardo ambiental y paisajístico entre la disposición de los edificios a construir y los límites de la parcela de origen, que tendrá las siguientes características:

- 1- el área de resguardo deberá estar parquizada en su totalidad y forestada al menos en un 60 % de su superficie, a razón de una relación mínima de un árbol cada 30 m<sup>2</sup>;
- 2- también deberán forestarse convenientemente los sistemas de acceso aún cuando no formen parte de la urbanización.

c) Sistema de Desagües Pluviales: de acuerdo al Nivel de Exigencia Particular referido a cada proyecto y especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad.

1- Nivel de Exigencia Sistema de Desagües Pluviales Internos: El urbanizador deberá proyectar y ejecutar los desagües pluviales internos a su subdivisión acorde al nivel definitivo de las calzadas, por escurrimiento superficial mediante, cordón cuneta o tuberías, con descarga a una canalización o conducto existente a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas y conforme a las normativas y proyectos de la misma. Dicho cuerpo receptor, de ser necesario deberá ser acondicionado por la recurrente conforme a lo que indique la mencionada Secretaría. El sistema de drenaje incluirá zanjas, cañerías, caños cruce de calles, accesos fuera del predio, obra de descarga, etc., para el perfecto funcionamiento del mismo.

En ningún caso el transporte y/o descarga de los derrames pluviales podrá perjudicar a áreas linderas o la vía pública. Si para el desarrollo de los desagües pluviales fuere necesario atravesar terrenos no cedidos al uso público, el urbanizador deberá obtener los respectivos permisos y servidumbres de paso, las que deberán ubicarse preferentemente sobre deslindes parcelarios o futuros trazados de calles.

El proyecto de sistema de desagües pluviales internos a la subdivisión, y la descarga externa deberán ser autorizados por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

El urbanizador se hará cargo del 100 % del costo de ejecución de los desagües pluviales internos a su subdivisión de acuerdo a proyecto de desagües presentado y al Nivel de Exigencia requerido, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas. La ejecución de los mismos serán requeridos para cada etapa del proyecto y deberán estar culminados totalmente para la aprobación de la subdivisión de la última etapa del proyecto.

2- Nivel de Exigencia Sistema de Desagües Pluviales Externos: El urbanizador deberá proyectar y ejecutar los desagües pluviales externos, linderos a su proyecto de subdivisión acorde con el nivel definitivo de las calzadas, por escurrimiento superficial, mediante cordón cuneta o tuberías, con descarga a una canalización o conducto existente a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas y conforme con las normativas y proyectos de la misma. Dicho cuerpo receptor, de ser necesario deberá ser acondicionado por la recurrente conforme a lo que indique la mencionada Secretaría. El sistema de drenaje incluirá zanjas, cañerías, caños cruce de calles, accesos fuera del predio, obra de descarga, etc., para el perfecto funcionamiento del mismo.

El proyecto de sistema de desagües pluviales externos y linderos a la subdivisión, y la descarga externa deberán ser autorizados por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

El urbanizador se hará cargo del 50 % del costo de ejecución de los desagües pluviales externos a su subdivisión de acuerdo a proyecto de desagües presentado y al Nivel de Exigencia requerido, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento. La ejecución de los mismos serán requeridos para cada etapa del proyecto y deberán estar culminados totalmente para la aprobación de la subdivisión de la última etapa del proyecto.

Para los lotes fronteros al Canal de Circunvalación sólo será exigible para el urbanizador el aporte de materiales para ejecutar los ingresos correspondientes a los fondos en un ancho mínimo de 5 metros y de acuerdo a los proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento. Estos deberán estar ejecutados para la aprobación de la última etapa del proyecto. Anchos superiores serán abonados en un 100 % por el urbanizador.

Para la resolución de obras básicas, directas, o de nexos será de aplicación la ordenanza N° 4166/2012, sus anexos técnicos y otras complementarias y/o modificatorias.

d) Calzadas y Pavimentos: En todos los casos en que fuere exigible ejecutar obras en las calzadas, las características y especificaciones técnicas serán las que fijare la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto. Tales características abarcarán la definición del paquete estructural, dimensiones y posición planialtimétrica de la calzada, y toda otra consideración relativa al diseño geométrico y estructural de la obra. Se exigirá, si correspondiere, la vinculación con la trama de pavimentos existentes de la ciudad mediante una estructura de similar característica a la exigida en la subdivisión. En todos los casos se deberá presentar una planialtimetría del proyecto a ejecutar, para ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Nivel de exigencia de Calzadas y Pavimentos: Será obligatoria la pavimentación de las calles internas y perimetrales en el frente correspondiente del sector a subdividir; a nivel definitivo con cordón cuneta y estabilizado granular. La vinculación con la trama de pavimentos existentes será al menos mediante carpetas asfálticas u hormigón a nivel definitivo y respetando las obras existentes. Estas obras serán requeridas para la aprobación de las etapas subsiguientes del proyecto y deberán estar terminadas antes de la aprobación de la última etapa del mismo.

En el caso de establecerse en el futuro obras de pavimentación por contribución de mejoras de acuerdo a las ordenanzas vigentes o aquellas que se sancionaren en su momento, los propietarios resultantes deberán afrontar el pago del 100 % de las mismas.

Para la resolución de obras básicas, directas, o de nexos será de aplicación la ordenanza N° 4166/2012, sus anexos técnicos y otras complementarias y/o modificatorias.

g) redes de Gas: Las obras para la provisión de gas respetarán las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la empresa prestataria del servicio y dependerán en sus características, del Nivel de Exigencia y del tipo de operación de que se tratare.

Nivel de Exigencia de Redes de Gas: Obligatorio y a cargo del urbanizador en caso de otorgamiento de factibilidad técnica.

Para el caso de obras de gas complementarias que además tengan una utilidad de suministro a sectores aledaños al proyecto aprobado, se evaluará la participación municipal en la financiación del mismo.

En el caso de no otorgarse la factibilidad técnica al momento de la aprobación de la subdivisión y si esta fuera otorgada en un futuro y se establecieran obras de redes de gas por contribución de mejoras de acuerdo a las ordenanzas vigentes u aquellas que se sancionaren en su momento, los propietarios resultantes deberán afrontar el pago del 100 % de las mismas.

Para la resolución de obras básicas, directas, o de nexos será de aplicación la ordenanza N° 4166/2012, sus anexos técnicos y otras complementarias y/o modificatorias.

h) Sistema de Desagües Cloacales: En caso de obtener la factibilidad técnica de la empresa prestataria del Servicio, la disposición de efluentes cloacales se efectuará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la Empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que corresponda encuadrar la operación.

Si para el desarrollo de los desagües cloacales fuera necesario atravesar terrenos no cedidos al uso público, la recurrente deberá obtener los respectivos permisos y servidumbres de paso, las que deberán ubicarse preferentemente sobre deslindes parcelarios o futuros trazados de calles.

El urbanizador asumirá a su costa y sin excepción, la totalidad de los estudios, los proyectos y las obras necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen para cada una de las modalidades de urbanización y subdivisión de la tierra en los artículos subsiguientes, como condición indispensable para la aprobación definitiva de la operación. Esta modalidad de disposición se refiere a oficinas administrativas anexas a la actividad y uso principal. Los efluentes líquidos generados por la actividad principal de uso, deberán tener la factibilidad de vuelco otorgado por la prestadora del servicio.

Nivel de Exigencia del Sistema de Desagües Cloacales: El mismo se resolverá mediante sistema dinámico, El urbanizador deberá proyectar y ejecutar la red de desagües cloacales por extensión de las redes colectoras existentes, debiendo realizar el proyecto y la totalidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa que determine la empresa prestataria del servicio.

Para el caso de obras de cloacas complementarias que además tengan una utilidad de suministro a sectores aledaños al proyecto aprobado, se evaluará la participación municipal en la financiación del mismo.

En el caso de no otorgarse la factibilidad técnica al momento de la aprobación de la subdivisión y si ésta fuere otorgada en un futuro y se establecieran obras de redes de cloacas por contribución de mejoras de acuerdo a las ordenanzas vigentes u aquellas que se sancionaren en su momento, los propietarios resultantes deberán afrontar el pago del 100 % de las mismas.

Para la resolución de obras básicas, directas, o de nexos será de aplicación la ordenanza N° 4166/2012, sus anexos técnicos y otras complementarias y/o modificatorias.

j) Sistema de Abastecimiento de Agua: En caso de obtener la factibilidad técnica de la empresa prestataria del servicio, las obras para la provisión de agua respetarán las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Empresa prestataria del servicio y dependerán en sus características, del Nivel de Exigencia y del tipo de operación de que se tratare.

Nivel de Exigencia Sistema de Abastecimiento de Agua: El sistema de abastecimiento de agua será por sistema autónomo.

En el caso de no otorgarse la factibilidad técnica al momento de la aprobación de la subdivisión y si esta fuera otorgada en un futuro y se establecieran obras de redes de agua por contribución de mejoras de acuerdo a las ordenanzas vigentes u aquellas que se sancionaren en su momento, los propietarios resultantes deberán afrontar el pago del 100 % de las mismas.

Para la resolución de obras básicas, directas, o de nexos será de aplicación la ordenanza N° 4166/2012, sus anexos técnicos y otras complementarias y/o modificatorias.

k) Sistema de Abastecimiento de Energía Eléctrica y Alumbrado Público: La disposición de las redes de Energía Eléctrica y Alumbrado Público se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que correspondiere encuadrar la operación.

Nivel de Exigencia Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público: En todos los casos se exigirá la instalación de la red de energía y alumbrado público correspondiente al sector interno aprobado, fiscalizadas por la Empresa Prestataria del Servicio, con la

provisión de todos los elementos necesarios para la puesta en servicio de los mismos, con distribución trifásica o la que se requiera, según las instrucciones y especificaciones técnicas de la prestataria del servicio.

Será a costo del urbanizador el 100 % de la obra de alumbrado público interno y perimetral a calle.

Para la resolución de obras básicas, directas, o de nexos será de aplicación la ordenanza N° 4166/2012, sus anexos técnicos y otras complementarias y/o modificatorias.

l) Servicios de Cableado y Telefonía: La disposición de las redes de cableado de Internet, telefonía, etc. se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la Empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que correspondiere encuadrar la operación.

Nivel de Exigencia Servicios de cableado (telefonía, etc.): En los sectores destinados a Z-10 Zona de Actividades Productivas y de Servicio deberá coordinarse con las empresas prestatarias de los servicios para la previsión de conductos pasacables, preferentemente subterráneos en el área del emprendimiento.

Para la resolución de obras básicas, directas, o de nexos será de aplicación la ordenanza N° 4166/2012, sus anexos técnicos y otras complementarias y/o modificatorias.

Art. 10º.- Modificase el art. IX.11 de la Subsección 10 – Condiciones particulares para la Zona 10 – Zona de actividades productivas y de servicios, de la Sección 1 – Condiciones particulares de las Zonas de Regulación General en el Área Urbana de Venado Tuerto del Capítulo IX – Condiciones Particulares para las zonas de Regulación General del Plan de Desarrollo Territorial.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 10 – Zona de actividades productivas y de servicios - delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico, para hacer un uso racional del suelo:

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z10 Zona de actividades productivas y de servicios	Son los sectores periurbanos destinados a la localización de actividades de servicio mixtas, depósitos y establecimientos industriales de mediana escala no molestos con parámetros de ocupación medios.
1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V, siempre que no entre en contradicción con lo estipulado a continuación.
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No se exige
	Retiro Lateral: Tres (3 m) metros en cada lateral
	Retiro de Fondo: Cinco (5 m) metros.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: El que resulta de los retiros.
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 50% de la superficie resultante de los retiros y deberá ser parquizada.
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5
	Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda como uso complementario a la actividad principal.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta
	Altura máxima de fachada: 15 m (quince metros)
	Plano límite: 20 m (veinte metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.
2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4.
3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. siempre que no entre en contradicción con lo estipulado por la presente Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 1.000 m <sup>2</sup> (mil metros cuadrados) - Lado mínimo: 20 m (veinte metros)

Art. 11º.- El deslinde de los lotes deberá materializarse con alambrado olímpico para facilitar la extinción de un eventual incendio.

Art. 12º.- Los lotes emergentes de la subdivisión de las reservas municipales que integran el proyecto de promoción de la zona Z10, serán vendidos, canjeados o entregados como capital de inversión en adquisición de tierras, obras públicas de infraestructura o equipamiento, en el sector Z10, previo estudio de la Comisión Municipal de Tierras y con autorización del Concejo Municipal.

Art. 13º.-Las construcciones en Z-10 deberán respetar la afectación de la servidumbre de electroducto existente.

Art. 14º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Uso de servicios terciarios

		Z 10	Z6
Alojamiento turístico	Hoteles	UPR	UC
	Hosterías	UPR	UC
	Apart-hotel	UPR	UC
	Cama y desayuno (B&B) y albergues turísticos	UPR	UC
Hotel por Horas			
Comercio	Pequeño comercio	UC	

minorista	Mediano comercio		UC	
	Pequeño o mediano comercio incómodo y/o peligroso		UC	
	Grandes superficies comerciales		UCN	
Comercio mayorista	Pequeño comercio		UC	
	Mediano comercio		UC	
	Pequeño o mediano comercio incómodo y/o peligroso		UP	
	Grandes superficies comerciales		UCN	
Servicios generales y oficinas	Servicios generales y oficinas con o sin servicio de venta	Con superficie cubierta total hasta 300 m2	UPR	
		Con superficie cubierta total mayor a 300 m2.	UPR	
	Oficinas profesionales domésticas		UPR	UC
Terciario recreativo	Salas de reunión y entretenimiento	Café Concert y Club Nocturno con sup cubierta total hasta 300 m2		
		Café Concert y Club Nocturno con sup cubierta total mayor a 300 m2		
		Discotecas y salones de baile con sup cubierta total hasta 300 m2		
		Discotecas y salones de baile con sup cubierta total mayor a 300 m2		
		Salas de Fiesta con sup cubierta total hasta 300 m2		
		Salas de Fiesta con sup cubierta total mayor a 300 m2		
	Locales en los que se practiquen juegos de azar		UPR	
	Establecimientos recreativos al aire libre		UPR	
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Con superficie cubierta total hasta 50 m2	UCN S/ AV	UC
		Con superficie cubierta total hasta 250 m2	UCN S/ AV	
Con superficie cubierta total mayor a 250 m2		UCN S/ AV		
Espectáculos	Con superficie cubierta total hasta 350 m2	UPR		
	Con superficie cubierta total mayor a 350 m2	UPR		
Servicios Empresariales		UPR		

Plan de Desarrollo Territorial de Venado Tuerto

ANEXO 4 – LOCALIZACION DE USOS POR ZONA – AREA URBANA

Uso de equipamientos colectivos

			Z-10
Deportivo	Instalaciones deportivas de utilización general	Instalaciones de práctica y/o de enseñanza de actividades deportivas de escala doméstica en parcelas de hasta 450 m2 de superficie.	UPR
		De pequeña escala en predios de hasta 2.000 m2 de superficie.	UPR
	Instalaciones deportivas de utilización selectiva	De mediana escala en predios de hasta 10.000 m2 de superficie.	UPR
		Clubes sociales	De gran escala en predios mayores de 10.000 m2 de superficie.
	Instalaciones deportivas molestas		UPR
Social	Educativo	Establecimientos de enseñanza e investigación en predios de hasta 1.000 m2 de superficie.	UPR
		Establecimientos de enseñanza e investigación en predios entre 1.000 y 3.000 m2 de superficie.	UPR
		Establecimientos de enseñanza e investigación en predios entre 3.000 y 10.000 m2 de superficie.	UPR

		Establecimientos de enseñanza e investigación ubicados en predios mayores a 10.000 m2 de superficie.	UPR
	Salud	Establecimientos sin internación de pequeña escala de hasta 450 m2 cubiertos de superficie edificada.	UPR
		Establecimientos de mediana complejidad y escala hasta 1.500 m2 cubiertos de superficie edificada.	UPR
		Establecimientos de alta complejidad y gran escala mayores a 1.500 m2 cubiertos de superficie edificada.	UPR
	Cultural Bienestar social Religioso	Establecimientos de pequeña escala de hasta 400 m2 cubiertos de superficie edificada.	UPR
		Establecimientos de mediana escala entre 400 y 1.500 m2 cubiertos de superficie edificada.	UPR
		Establecimientos de gran escala mayores a 1.500 m2 cubiertos de superficie edificada.	UPR

Plan de Desarrollo Territorial de Venado Tuerto

ANEXO 4 – LOCALIZACION DE USOS POR ZONA – AREA URBANA

Uso equipamiento para servicios públicos

		Z 10	
Servicios públicos	Seguridad y protección ciudadana	UCN	UC
	Mantenimiento y limpieza de la ciudad	UCN	UPR
	Defensa y justicia	UPR	UPR
	Abastecimiento alimentario	UPR	UPR
	Recintos feriales	UPR	UPR
	Cementerios	UPR	UPR
	Estaciones de servicio al automotor	UC s/Av.	
	Playas de estacionamiento y garages públicos	UC	
	Otros servicios al automotor	UC	
	Servicios Fúnebres	UPR	
Servicios de la administración pública	UPR	UC	

Uso equipamiento de servicios de infraestructura

		Z 10	
	Abastecimiento, conducción y depuración de aguas	UPR	
	Conducción, saneamiento y volcamiento de cloacas y aguas servidas	UPR	
	Producción, transformación y conducción de energía eléctrica y gas	UCN	
	Conducción y procesamiento de comunicaciones telefónicas y de datos	UCN	
	Recepción y transmisión de ondas electromagnéticas para telefonía celular	UCN	
	Recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos	UPR	
	Producción, transmisión y conducción de comunicaciones como estaciones y centrales transmisoras de radio y televisión	UCN	

Uso equipamiento para el transporte

		Z 10	
	Instalaciones para el transporte ferroviario	UCN	UPR
	Instalaciones para transporte aéreo	UPR	UPR
	Terminales y/o intercambiadores de transporte público y privado de pasajeros (Colectivos y Microbuses Urbanos e Interurbano)	UCN	UPR
	Instalaciones para logística del transporte	UCN	UPR
	Servicios de transporte privado de pasajeros	UPR	UC

Plan de Desarrollo Territorial de Venado Tuerto

ANEXO 4 – LOCALIZACION DE USOS POR ZONA – AREA URBANA

Uso Industrial

		Z 10	
Establecimiento industrial	Primera Categoría	UC	
	Segunda Categoría	UCN	
	Tercera Categoría	UPR	
Industria artesanal		UC	

Uso Servicios a la Producción

		Z 9/1	
Taller de automotores	De pequeña complejidad	UP	
	De mediana complejidad	UP	

	De alta complejidad	UP
Taller doméstico		UP
Depósito	Clase 1	UP
	Clase 2	UP
	Clase 3	UP
	Clase 4	UP
	Clase 5	UP
	Clase 6	UP
	Clase 7	UP
	Clase 8	UP

Uso Rural

Z 10
------

Uso explotación rural	Explotación rural intensiva	UPR
	Explotación rural extensiva	UPR
	Actividades rurales complementarias	UPR
Uso extractivo		UPR

Uso Residencial

Z10
-----

Vivienda unifamiliar	UPR
Vivienda multifamiliar	UPR
Residencia colectiva	UPR

DECRETO Nº 169/12

VISTO:

La renuncia presentada por quien fuera designado Director General de Protección Ciudadana, Prof. Sergio A. Druetta, conforme con el Decreto Nro. 322/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma obedece a causas de índole particular, que le impiden la continuidad en la prestación normal y habitual de sus tareas por ante este Municipio, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia al cargo de Director General de Protección Ciudadana al Prof. Sergio Abel Druetta, D.N.I. Nro. 16.943.162 a partir del día 30 de noviembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen los servicios prestados por el funcionario.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 170/12

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo por parte de la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, vinculada con la celebración del "Día del Empleado Municipal", y;

CONSIDERANDO QUE:

Instituido por la ley provincial Nro. 9749, el 8 de noviembre de cada año se celebra en todas las comunas y municipios de la provincia, a modo de reconocimiento por la dedicación y el esfuerzo cotidianos en la ejecución de sus tareas, el día de los empleados municipales y comunales, y por tal motivo, esa jornada es "no laborable" para las Administraciones locales.

En virtud de que en el corriente año la fecha recae en un día jueves, y a los fines de poder participar en los distintos eventos que se realizan en distintas ciudades y localidades (deportivos, concursos, festejos, etc.), es que la entidad que representa a los trabajadores ha solicitado que tal asueto se traslade al lunes 12, tal como los antecedentes de años anteriores, no existiendo obstáculo, a criterio de este Departamento Ejecutivo, para dar satisfacción a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el asueto administrativo pertinente a la celebración del "Día del Empleado Municipal" se trasladará al lunes 12 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 171/12

VISTO:



Las Ordenanzas Nros. 3027 y 3904, por medio de las cuales este Municipio se adhirió a las prescripciones de la ley provincial nro. 11.856, relativas a la disposición, por medio de subasta pública, de vehículos y motovehículos depositados en los corralones municipales, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

A los efectos de hacer efectivas las disposiciones vigentes, resulta necesario dictar el presente Decreto, que fija las condiciones para la realización de los remates de las unidades retenidas y no reclamadas por sus dueños.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Créase el Registro Público Municipal del estado de hecho y de derecho, -conforme con datos provistos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor- de las unidades que se encuentren secuestradas en los depósitos pertenecientes a la Municipalidad de Venado Tuerto, en el ámbito de la Dirección de Tránsito.

Art. 2º.- A los fines del artículo 9 de la Ley 11.856, determínase que el acta de secuestro al infractor supone la última notificación, comenzando desde ese momento el cómputo del semestre.

Art. 3º.- Por cada ocasión que el Departamento Ejecutivo Municipal decida efectuar un remate y/o subasta se dictara un decreto específico, con las bases y condiciones de cada subasta de unidades a realizar, con el listado de lotes, lugar, día y hora del acto, información que deberá ser difundida en el Boletín Oficial y medios locales de circulación masiva. Asimismo, se imprimirá un folleto conteniendo esos datos, el que se encontrará a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en las sedes de las comisiones vecinales. Cada uno de los decretos que ordenen subastas o remates serán enviados al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 4º.- Establécese un período para la exhibición pública de los lotes de vehículos, no menor a 10 días hábiles previos a la realización de la subasta. Los interesados podrán efectuar la inspección ocular de los mismos.-.

Art. 5º.- Dispónese que la venta se entiende por unidad y por el vehículo en el estado en que se encuentra, que el adquirente declara conocer y aceptar de conformidad, siendo los gastos de inscripción dominial a cargo del comprador y exentos de todo cargo por tasas y patentes. Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado desde la fecha de la subasta pública, serán a cargo exclusivo del comprador.

Art. 6º.- A los fines del art. 11 de la Ley Nº 11856, propóngase al Colegio de Martilleros la confección de un listado en el cual se inscriban los colegiados interesados en participar en esta subasta bajo esta modalidad.-

Art. 7º.- Estipúlase que los adquirentes de lotes por unidad están obligados a inscribir los rodados en el Registro Seccional de la Propiedad Automotor. Para ello, la Municipalidad de Venado Tuerto entregará un certificado de subasta y otra documentación anexa, tal cual lo prevé el digesto de Normas Técnico Registrales de la Dirección Nacional de Registros de Propiedad Automotor, sobre Subasta de Automotores abandonados, perdidos o secuestrados.

Art. 8º.- El adquirente sólo podrá retirar el rodado del predio municipal cuando abone el saldo de precio. Una vez retirado el vehículo, regirá la prohibición de circular hasta tanto se cumplimente con los recaudos documentales y técnico-mecánicos de seguridad del vehículo.

Art. 9º.- Establécese que los adquirentes tendrán 30 días hábiles contados a partir del Decreto de aprobación de la subasta para retirar del lugar los vehículos subastados. Las roturas y/o daños que se puedan producir en los bienes o instalaciones del Municipio como resultantes de los desarmes y retiros que se produzcan, serán por exclusiva cuenta del adquirente. Será por exclusiva cuenta de los adquirentes todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos, por lo tanto, deberán concurrir al lugar, provistos de los elementos e carga, remolque, etc. que les permita retirarlos. No se admitirá el desarme o arreglo de los bienes dentro del local de exposición.

Art. 10º.- Determínese que vencido el plazo otorgado para el retiro, el adquirente será intimado para que en el término de 5 días hábiles, haga efectivo el retiro de los bienes. Operado dicho vencimiento, el Municipio queda facultado a cobrar por estadía el 1 % sobre el precio de venta, por cada día de demora. Transcurridos seis meses de fenecido el plazo, los bienes podrán disponerse libremente a los efectos de su inclusión en futuras subastas.

Art. 11º.- Establécese que la Municipalidad de Venado Tuerto no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes que quedaren en depósito.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

**DECRETO Nº 172/12**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 1869/89, que prevé en su art. 24 la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de establecer regímenes diferenciales, según la naturaleza de algunas actividades y/o servicios prestados por los agentes municipales, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

En el marco de las variadas tareas que se desarrollan en el Municipio susceptibles de un tratamiento diferenciado, la de "fumigador" reúne tales características.

Es indudable que, por poner en riesgo la salud de las personas que han sido asignados a su prestación en forma permanente, se configura una actividad a la que puede calificarse como "insalubre"

Por tales motivos, en ejercicio de la facultad que le otorga la normativa citada -a los que se suman los antecedentes de similares características-, y al sólo efecto del cálculo a los fines jubilatorios, resulta menester el dictado del presente acto administrativo, en reconocimiento a quienes exponen su integridad física en beneficio de toda la comunidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Calificase como "insalubre" la actividad de los agentes municipales afectados a "tareas de fumigación", en tanto las mismas sean desarrolladas en forma permanente y continua, al sólo efecto del cómputo para acceder al beneficio jubilatorio, en los términos del art. 24 de la Ordenanza 1869/1989.

Art. 2º.- El mero desempeño en forma permanente de la tarea y/o actividad indicada, determina en forma automática la inclusión de todo agente municipal en este régimen previsional preferencial.

Art. 3º.- Establécese que el presente reconocimiento excluye todas las posibilidades de reclamos de otra índole, fueren de origen salarial o de otras características diversas a las indicadas en el artículo 1.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia al Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto y a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO Nº 173/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3750-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3750-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4195/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO Nº 174/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4202/2012, en fecha 24 de octubre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se disponen algunas reformas relacionadas con la cantidad de Jueces a cargo del Tribunal de Faltas, así como en lo relativo al procedimiento de selección y designación de los mismos.

En la fundamentación de la misma, en primer término se hace referencia a la modificación del art. 25 de la Ordenanza 2725/99, el que disponía que el Tribunal Municipal de Faltas estaría "a cargo de un Juez letrado...", operada por medio de la sanción de la Ordenanza 3138/04, que estableció dos Jueces letrados, en razón de la cantidad de causas que se tramitaban ante ese organismo, originadas por la incorporación del sistema de radares fotográficos de control de velocidad.

Continúan los Considerandos haciendo notar que, si bien esta modificación tenía carácter de temporaria y provisoria mientras subsistieren las causales que la motivaron -y es de público conocimiento que tal sistema ha dejado de operar, por lo cual devino abstracta- el Cuerpo legislativo no desconoce la cantidad de causas que tramitan actualmente en el Tribunal de Faltas, fruto, entre otros, del incremento poblacional, situación que no puede desoírse.

En su consecuencia, la normativa citada considera prudente la creación de un segundo juzgado, por los motivos expuestos, esta vez de manera definitiva, y sin sujeción a una causal determinada.

Asimismo, se argumenta que la reciente renuncia de la Dra. Emilce Cufre, -que se encontraba a cargo del Juzgado Nro. 1-, le permite al Cuerpo Deliberante aprovechar la oportunidad para reordenar funcional y jurídicamente la conformación del Tribunal, no sólo con la creación de un nuevo juzgado -saneando así una situación de hecho-, sino que la ocasión amerita sugerir las condiciones de idoneidad para quienes honrarán tales cargos.

El texto expresa que el Municipio es una reproducción en pequeño del poder político del Estado federal y provincial; con forma rudimentaria o con amplitud más justa, imita al modelo tripartito de separación de funciones, receptado en los arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional. Así planteado, que el Intendente representa al Departamento Ejecutivo, los Concejales al Legislativo y los Jueces Municipales de Faltas son los garantes del cumplimiento de las normas que en conjunto emanan de los poderes antedichos (ordenanzas, decretos y resoluciones) y que la forma republicana de gobierno exige la tripartición de poderes y funciones como oposición a la monarquía o posibles dictaduras.

Siguiendo en tal línea argumentativa, expresan los Considerandos de la ordenanza referida que la figura del Juez de Faltas es central en la relación, teniendo en cuenta que las normas locales se aplican a los habitantes de la ciudad, quienes pueden o no cumplirlas, pueden ser víctimas o necesitan hacerlas cumplir en garantía de sus derechos.

Es por ello que, a las "funciones" de raigambre constitucional deben sumarse la de idoneidad y estabilidad que le permitan al magistrado total independencia de los poderes constituidos, ya que en el estado moderno son vastos los argumentos para entender que la garantía de legalidad está dada en la independencia de los poderes.

Reconoce como válida y ajustada a normas constitucionales que la propuesta a ocupar tan importante cargo sea privativa del Departamento Ejecutivo y que el Concejo Municipal otorgue el acuerdo respectivo, tal como es actualmente.

Finalmente, concluye que, no obstante ello, y con el único objeto de elevar la calidad institucional y jerarquizar aún más la función, los Concejales creen importante que la propuesta del Departamento Ejecutivo de la persona que ha de ocupar dicho cargo surja de una terna, mecanismo de práctica usual en jurisdicción provincial y nacional.

Lo hasta aquí expuesto, sintéticamente, son los Considerandos de la Ordenanza 4202/2012. En el articulado de la norma, se incorpora, para la selección de jueces del Tribunal Municipal de Faltas, un concurso de oposición y antecedentes, sustanciado ante un Jurado Especial -a designarse por el Departamento Ejecutivo Municipal, con detalle de su integración-, el que elaborará una terna, por orden de mérito, que el Intendente elevará al Concejo, para que éste proceda a su designación, consignándose un término para su expedición.

Este Departamento Ejecutivo comparte con los miembros del Concejo Municipal la aludida semejanza -no reproducción en pequeño- del Estado Municipal con el provincial o el nacional en cuanto a la forma republicana de gobierno y su consecuente separación de funciones; bien entendido que la actividad que despliegan los tribunales municipales o administrativos de faltas no es, propiamente, actividad jurisdiccional -tal lo afirma mayoritariamente la doctrina administrativista- y que la última garantía de la protección de los derechos de los ciudadanos la constituye el Poder Judicial, por medio de sus distintos estamentos.

Comparte, asimismo, con el Cuerpo Deliberante la relevancia que implica la elección de quien habrá de ocupar una función tan importante -el resguardo del cumplimiento de las normas que surgen de la esfera de competencias de cada uno de los órganos políticos locales-, así como la implementación de un sistema de selección de candidatos por concurso de oposición y antecedentes, establecido por el art. 2 de la ordenanza de marras.

Lo que de ninguna manera puede soslayar ni dejar firme es el hecho de que, por medio de esta "inocente" normativa -teñida de "constitucionalidad" por su fundamentación, que, como se dijera más arriba, se basa en similitudes con los Poderes Ejecutivos nacional y provinciales- el Concejo Municipal ha restringido notoriamente la participación del Departamento Ejecutivo, irrogándose el propio Cuerpo Deliberante la facultad, no sólo de seleccionar, sino también de designar a quien ocupará el cargo de Juez de Faltas.

Así pues, el Intendente Municipal queda limitado, de acuerdo con el art. 2 de la Ordenanza 4202- a designar el Jurado Especial y a elevar una terna, por orden del mérito surgido del puntaje obtenido en el concurso, y en definitiva, quien elegirá de dicha terna al funcionario para desempeñar el cargo es el Concejo Deliberante, el que también lo designará. Es decir, una actuación meramente pasiva la del Intendente.

Este aparentemente "pequeño desliz" en la redacción implica un palmario apartamiento con los antecedentes que se invocan.

Tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe conservan la atribución constitucional de proponer un candidato y de, una vez otorgado el acuerdo por parte del órgano legislativo pertinente, de designarlo, mediante acto administrativo, ergo, decreto. Sólo se les ha limitado su facultad, (es más, en el caso de la provincia de Santa Fe se trata de una autolimitación), por las razones de garantía de idoneidad y transparencia que se mencionan en los respectivos instrumentos, en cuanto a que deben seleccionar su candidato de la terna que surge del correspondiente Consejo de la Magistratura -asimilable, a estos efectos, al Jurado Especial que crea el art. 2 de la Ordenanza 4202-.

Es más, la propia normativa en análisis, cita en sus Considerandos que "se reconoce como válida y ajustada a normas constitucionales que la propuesta a ocupar tan importante cargo sea privativa del Departamento Ejecutivo y que el Concejo Municipal otorgue el acuerdo respectivo".

La letra del articulado convierte a esta expresión en no más que una altisonante declamación, reduciendo la "propuesta" a una mera acción administrativa del Departamento Ejecutivo, ya que, de acuerdo con el texto, la terna surge del resultado del concurso, en tanto la selección del candidato y la consecuente designación se imponen -más precisamente, autoimponen- en cabeza del órgano legislativo.

En el procedimiento previsto, al Departamento Ejecutivo sólo le compete designar al Jurado y remitir la terna.

Su contradicción con las normas constitucionales que, se dice, se pretenden respetar, es tan clara y manifiesta, que no merece mayor explicación ni comentarios.

Finalmente, con relación a los arts. 3 y 4 de la Ordenanza 4202, aparecen como sobreabundantes y reiterativos; el mencionado en primer término, con relación al artículo 2 (tal vez se deba a la celeridad con que se sancionó la norma, que impidió la revisión para la redacción de un texto prolijo y ajustado); el referido en segundo término, porque el mecanismo (plazo y efectos) ya están previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, de rango constitucional superior a ésta y cualquier otra normativa local que se dictare.

Puntualmente, cabe una reflexión en torno al artículo 4 de la norma, el cual haría virtualmente inaplicable la misma, allí se preceptúa un plazo de 15 días hábiles para que el Concejo se expida sobre los pliegos. Pues bien, si el Cuerpo no se manifestara en dicho lapso, a cuál de los propuestos en la terna habría que designar??? Se presentaría el supuesto de un vacío normativo que impediría decidir por alguien sin pecar de arbitrariedad manifiesta.

Antes de culminar esta fundamentación es preciso detenernos en el análisis de la naturaleza jurídica del "Nombramiento con Acuerdo" legislativo", aplicable a todos los niveles del Estado, pues el texto del artículo 2 habla erróneamente de "designación" del Juez de Faltas por parte del Concejo Municipal, y su distinción de la que tiene el "Acuerdo" en sí mismo.

Pues bien, en principio debemos aclarar que en nuestra provincia de Santa Fe la exigencia del "acuerdo legislativo" proviene no de la Constitución, sino de la ley 2756 Orgánica de Municipios, (arts. 39 incisos 70/71), que detalla el procedimiento del acuerdo en caso de que una ordenanza tenga previsto nombramientos de funcionarios con tal exigencia.

Ahora, específicamente el acto del nombramiento de un funcionario con "acuerdo", (en este caso del Concejo Municipal), se trata de..."un acto interorgánico complejo, en tanto se cuenta la voluntad de dos órganos estatales, ejecutivo y legislativo, cuyas voluntades se fundan en una sola voluntad...", (MARIENHOFF, MIGUEL S. Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, buenos Aires, 1978, tomo III-B, pág. 105).

Es decir, el proceso involucra dos actos jurídicos, los que exteriorizan voluntades jurídicamente independientes, todas unilaterales, provenientes una de un órgano burocrático, (el ejecutivo que propone), y la otra de un órgano colegiado, (el Concejo que presta su consentimiento), que persiguen un solo fin y tienden a producir un solo efecto, el "nombramiento", (aquí del Juez de Faltas).

Por su parte, "el Acuerdo" es el acto unilateral por el cual el órgano legislativo, (en este caso el Concejo Municipal), expresa su conformidad o consentimiento a la propuesta realizada por el órgano ejecutivo, (aquí Departamento Ejecutivo Municipal), comunicada a través de un Mensaje, que lo habilita a efectuar el nombramiento del funcionario propuesto. Es decir que es una parte del acto complejo al que se aludiera antes.

Podría decirse entonces que es una autorización para el nombramiento o una aprobación de la propuesta ejecutiva, que habilita a éste al dictado del decreto correspondiente que patentiza el acto de nombramiento. Empero, ello no sucede en el caso del "acuerdo", pues si bien al principio estamos ante dos actos diferentes, la propuesta y el acuerdo, cabe reparar que esos dos actos confluyen a un mismo fin: obtener el acuerdo para posibilitar el nombramiento de que se trate, otorgado el cual NACE un nuevo acto, de carácter complejo, que es el "nombramiento con acuerdo del legislativo". En otras palabras, el "acuerdo", si bien es jurídicamente independiente del acto del nombramiento y constituye condición sine qua non para su dictado, teleológicamente, otorgado que fuere, se funde en el mismo acto, naciendo el acto complejo ut supra referido.

Así, el acuerdo sirve como acto preparatorio del nombramiento definitivo que posteriormente hará el órgano ejecutivo, decreto mediante, con el cual se funde dando nacimiento al acto complejo arriba indicado. Recién aquí el "acuerdo" tendrá eficacia externa en orden a la constitución de una relación de funcionario público.

En cuanto a los antecedentes de este modo de nombramientos "con acuerdo legislativo", se remontan a la Constitución de 1819 que establecía que los miembros de la Alta Corte de Justicia "... serán nombrados por el Director de Estado con noticia y consentimiento del Senado", expresión ésta que utilizaba exactamente la Constitución norteamericana.

De ahí para adelante todos los plexos normativos refieren al mismo, y siempre sobre una sola persona o candidato, jamás sobre una terna.

Es por todo lo expuesto que, habida cuenta del plazo legal que le concede el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a vetar los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza 4202/2012, proponiendo, en su reemplazo la redacción de dos nuevos artículos, cuyos textos se describen en el art. 2 de la presente disposición.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Véanse los arts. 2, 3 y 4 de la Ordenanza registrada bajo el Nro. 4202/2012, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 24/10/12, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Propónese a consideración del Concejo Municipal la siguiente redacción para el art. 2 de la misma:

"El Tribunal Municipal de Faltas estará a cargo de dos Jueces Letrados, dos Secretarios y el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones. Los Jueces de Faltas ingresarán por concurso de antecedentes y oposición, que se sustanciará ante un Jurado Especial que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y durarán en el ejercicio de sus cargos mientras conserven su buena conducta en dicho desempeño. El Jurado estará integrado por 3 (tres) juristas y/o docentes universitarios y/o representantes del Colegio de Abogados de reconocida trayectoria. Este Jurado elaborará una terna, por orden de mérito, que elevará al Departamento Ejecutivo. Éste, por razones fundadas, podrá variar el mismo, y remitirá al Concejo Deliberante el pliego con los antecedentes del candidato que seleccione para el ejercicio de la función. Otorgado el acuerdo por el Cuerpo, el Juez de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo, y deberá prestar juramento del fiel cumplimiento en el ejercicio de su función."

Art. 3º.- Propónese a consideración del Concejo Municipal la siguiente redacción para el art. 3 de la misma:

"El nombramiento de los Jueces del Tribunal Municipal de Faltas se regirá por el mecanismo previsto en el artículo precedente y las disposiciones del artículo 39, incisos 70 y 71 de la ley 2756 Orgánica de municipios, a partir de la promulgación de la presente ordenanza".

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO Nº 175/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4322-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4322-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4204 /2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO Nº 176/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4322-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4322-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4205/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 177/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3744-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3744-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4208/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 178/12

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 003/12, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "Provisión de Indumentaria de Trabajo", con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 003/2012 a los señores Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Director de Contaduría, C.P.N. Roberto Spadoni y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 179/12

VISTO:

La actualización de la galería de vecinos notables denominada "Intendente José Aufranc", acto a llevarse a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 19,30, en la sede y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta galería se encuentra integrada por ciudadanos venadenses, que han contribuido al crecimiento, enriquecimiento, expansión y popularidad de nuestra ciudad.

En esta ocasión, es turno de reconocer la figura del Dr. Samuel Braier, quien a principios del siglo XX, con el apoyo de la Comisión Nacional de Bibliotecas y la Comisión de la Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua de Venado Tuerto, se propuso fundar una institución que receptara las obras de los grandes genios de la humanidad, para que fueran conocidas por todas las generaciones. La iniciativa prosperó y el 9 de julio de 1915, con los aportes económicos y bibliográficos de los vecinos e instituciones fue fundada la Biblioteca Juan Bautista Alberdi.

El 8 de agosto de 1925 se inauguró el edificio, siendo desde entonces cuna de múltiples manifestaciones artísticas y culturales.

Asimismo, el Dr. Braier participó activamente en la creación del entonces Colegio Nacional, hoy Escuela de Enseñanza Media Nº 446, en el que trabajó como profesor ad-honorem de matemática durante ocho años.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Vecino Notable de la ciudad de Venado Tuerto al Dr. Samuel Braier, pasando a integrar su fotografía, desde este momento, la Galería denominada: "Intendente José Aufranc" del Palacio Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a familiares del homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 180/12

VISTO:

La actualización de la galería de vecinos notables denominada "Intendente José Aufranc", acto a llevarse a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 19,30, en la sede y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta galería se encuentra integrada por ciudadanos venadenses, que han contribuido al crecimiento, enriquecimiento, expansión y popularidad de nuestra ciudad.

En esta ocasión, es turno de reconocer la figura del Sr. Délfór Héctor Vilariño, reconocido cantante venadense.

Debutó en esa rama artística en la Orquesta Maipo, siendo un joven de dieciocho años, junto con sus hermanos Néstor, en violín y Víctor, en bandoneón, grupo que compartió con otras relevantes figuras de la historia de la música ciudadana local.

Aún formando parte del plantel de la Municipalidad de Venado Tuerto, de un comercio o del primitivo Banco Provincial de Santa Fe, Délfór siguió desplegando su profunda pasión por el tango en los bailes y en las tertulias durante los fines de semana. Asimismo, la orquesta del maestro Gómez y la de Mito Ganhem lo contaron entre sus gargantas predilectas; así como Aníbal "Pichuco" Troilo, con quien tuvo el gran honor de cantar en una inolvidable oportunidad.

Su última gira artística fue el 30 de agosto del año 2009, pero ha quedado grabada su impronta musical en sus descendientes, permaneciendo en la memoria de todos aquellos quienes disfrutaban de la música ciudadana.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Vecino Notable de la ciudad de Venado Tuerto al Sr. Délfór Héctor Vilariño, pasando a integrar su fotografía, desde este momento, la Galería denominada: "Intendente José Aufranc", del Palacio Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a familiares del homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 181/12

VISTO:

La cantidad de inmuebles, principalmente baldíos, situados en el ámbito territorial de la ciudad, respecto de los cuales sus dueños se hacen cargo de su mantenimiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

La situación descripta genera, entre otras, ciertas incomodidades entre los vecinos, que requieren la asistencia del Estado Municipal, que debe hacerse cargo de su limpieza, por obvias razones de higiene urbana.

Por otra parte, se ha detectado que en la mayoría de los casos tampoco se abonan los tributos municipales respectivos; de la conjugación de ambos datos, puede inferirse -con una alta probabilidad de acierto- que sus propietarios los han abandonado, o bien, que los mismos han fallecido sin dejar quienes los sucedan legítimamente en sus derechos.

El Código Civil regula el instituto de la adquisición por usucapión; el Municipio, en aquellos casos que se han cumplimentado los requisitos previstos en él, ha iniciado los trámites para adquirir la propiedad de lotes que venía poseyendo desde vieja data, en razón, precisamente del desconocimiento o la imposibilidad de individualización de sus dueños, -que hicieron presumir su abandono- y la toma de posesión por parte del Estado Municipal. Prueba de ello son las Ordenanzas 4001, 4002 y 4014, todas ellas del año 2011, entre otras, en las que se declaró operada la prescripción adquisitiva de los lotes que en ellas se describen y por todos los antecedentes reunidos respecto de los mismos y que actualmente se encuentran en estado de confección de los correspondientes planos de mensura.

No obstante, no puede desconocerse que algunos particulares, aprovechando la circunstancia de acceder a la información, proceden al pago de los tributos en mora, acreditando en el tiempo un derecho, para luego, adjuntando documentación de "dudosa" legalidad, pretender que judicialmente se los declare propietarios.

Es por lo expuesto que se ha estimado adecuado determinar un procedimiento administrativo específico, unificando toda la información relativa a los hechos descriptos, conformándose un registro para tales fines, con el fin de brindar un seguimiento adecuado a cada una de las situaciones particulares; inclusive, de los inmuebles que se encuentre poseyendo el Municipio, es posible que surjan alternativas de uso comunitario -tales como instalación de canchas de fútbol, bochas o plazoletas- hasta tanto se configure, en su caso, el cumplimiento del requisito de posesión ininterrumpida, pública y pacífica por un período superior a veinte años (art. 4.015, C.C.) para acceder a la propiedad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse en "estado de abandono" todos los inmuebles situados en el territorio del Municipio de Venado Tuerto que registren deudas tributarias municipales por un período mayor a 8 (ocho) años, y respecto de los cuales la Secretaría de Servicios Públicos se hace cargo de su mantenimiento, por razones de higiene urbana.

Art. 2º.- A tales efectos, requiérase de la Secretaría de Hacienda el detalle de los inmuebles que registran deudas tributarias de cualquier tipo por el plazo referido en el artículo anterior, consignándose los respectivos números de partidas municipales, los conceptos que las originaron, los períodos adeudados, los montos resultantes, y la expedición de los Títulos Ejecutorios, si los hubiere.

Art. 3º.- Requiérase de la Secretaría de Servicios Públicos el detalle de los inmuebles a los que se prestan tales servicios, consignándose número de partida municipal, ubicación y antigüedad aproximada de la iniciación de los trabajos, así como cualquier otro dato que se estime de relevancia.

Art. 4º.- La información recabada se remitirá en forma inmediata a la Oficina de Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, a los fines de la toma de razón del estado de "condicionalidad" del inmueble en cuestión y su registro en el

sistema informático, para conocimiento de todos los operadores del sistema. Dicho estado impedirá el otorgamiento de certificados catastrales, de libre deuda y/o cualquier otra información relativa a esa partida municipal, así como la recepción del pago de tributos.

Asimismo, se cursará intimación, por medio de Notificadores Oficiales del Municipio, en la que deberá hacerse saber a la persona que constare como propietario en los registros de la Secretaría de Hacienda, que deberá presentarse en el término máximo de 10 (diez) días hábiles en la C.G.T., adjuntando la documentación que acredite su vínculo jurídico con el inmueble en cuestión, que será revisada por el área técnica pertinente.

En el supuesto de que, vencido dicho plazo no se presentare persona alguna, se procederá a publicar por tres veces, en días alternos, el contenido de la notificación en un periódico local de circulación masiva.

En el supuesto de que la documentación presentada constituyere título suficiente, a criterio del área técnica, se le reclamará el pago de los tributos atrasados, informándole de las posibilidades de financiación vigentes para regularización de deudas municipales, desactivándose el estado de "condicionalidad".

Art. 5º.- Con los datos de los lotes respecto de los que no se haya presentado documentación fehaciente, se conformará un Registro de Inmuebles en Estado de Abandono, confeccionándose, asimismo, un legajo individualizado de cada uno, que se tomará como base para el supuesto de que, de continuar esa situación, el Estado Municipal pueda adquirirlos por usucapión, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

Art. 6º.- A los fines de la parte final del artículo anterior, se tomará como inicio del cómputo del plazo legal de posesión por parte del Municipio, el que resultare de los informes provistos por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto arbitrará los medios para continuar en la posesión, y colocará en el inmueble objeto de ésta la señalización que indique la causa de la misma y su intención de acceder a su propiedad, cumplimentados los requisitos que establecen las normas relativas a la prescripción adquisitiva.

Art. 8º.- Sobre los inmuebles declarados en "estado de abandono" se informará periódicamente a la Comisión Municipal de Tierras, para su evaluación y destino.

Art. 9º.- Mensualmente las Secretarías de Hacienda y Servicios Públicos deberán actualizar la información requerida en los artículos 2 y 3, respectivamente.

Art. 10º.- No obstante la adquisición de la posesión a título de dueño sobre cualquier inmueble que hiciere el Municipio, la Secretaría de Hacienda deberá consignar las deudas tributarias correspondientes al mismo -hasta tanto se opere la prescripción adquisitiva-, para el supuesto de presentación del propietario, quien, previamente a retomar su posesión, deberá abonar todos los tributos y gastos de conservación y/o mejoramiento que se hubieren generado durante el período en que no hizo uso de su derecho posesorio.

Art. 11º.- La Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad, por medio de la Coordinación de Gestión de Tierras y Bienes Municipales, será la autoridad de aplicación del presente procedimiento administrativo.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías involucradas en el mismo, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

#### DECRETO Nº 182/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4212 /2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO Nº 183/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4213 /2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO Nº 184/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la integrante del equipo nacional femenino de hockey sobre césped Ana Macarena Rodríguez Pérez, el próximo domingo 2 de diciembre en el Country del Sindicato de Camioneros, y;

CONSIDERANDO QUE:

La visitante arribará a Venado Tuerto para brindar y compartir sus conocimientos y experiencias deportivas participando del evento denominado "Clínica de Hockey", organizado por el Centro de Educación Física Nº 54, con sede en Venado Tuerto.

Macarena comenzó a practicar este deporte a los 12 años, con un grupo de amigas del barrio, en el Club Andino, en su Mendoza natal; rescata de esos tiempos los mejores recuerdos y la gran cantidad de amistades que forjó. A los 16 años empezó en los procesos nacionales, con vistas a los Juegos Panamericanos y el Mundial Sub-21. En el año 2001, fue convocada por primera vez para integrar la selección mayor argentina, "Las Leonas", pero recién en 2010 obtuvo la titularidad, a raíz de su desempeño, que fue calificado como sobresaliente, en el Mundial de ese año, disputado en Rosario, en el que obtuvieron la Medalla de Oro.

Integrando "Las Leonas" obtuvo múltiples premios y galardones, tales como: la Medalla de Oro en el Champions Trophy jugado en Inglaterra en el año 2010, las Medallas de Plata en el Champions Trophy en los Países Bajos y en los Juegos Panamericanos de Guadalajara, en 2011 y, en el presente año 2012, la Medalla de Oro en el Champions Trophy de Rosario -durante el cual cumplió 100 partidos oficiales con la selección argentina y la Medalla de Plata en los Juegos Olímpicos celebrados en Londres.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda de poder participar de los conocimientos y experiencia de jugadoras como la visitante, que integra un equipo que demuestra que, con esfuerzo, dedicación y tesón, se pueden cumplir los más utópicos sueños, haciendo flamear airosamente la bandera argentina en los más diversos rincones del mundo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la deportista Ana Macarena Rodríguez Pérez, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar de la Clínica De Hockey organizada por el C.E.F. Nº 54 el próximo domingo 2 de diciembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 185/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la integrante del equipo nacional femenino de hockey sobre césped, Delfina Merino, el próximo domingo 2 de diciembre en el Country del Sindicato de Camioneros, y;

CONSIDERANDO QUE:

La visitante arribará a Venado Tuerto para brindar y compartir sus conocimientos y experiencias deportivas participando del evento denominado "Clínica de Hockey", organizado por el Centro de Educación Física Nº 54, con sede en Venado Tuerto.

Delfina comenzó a jugar al hockey a los cinco años, por iniciativa de sus padres, en el Club Banco Provincia, entidad deportiva en la cual juega hasta la actualidad. Desde 2009, con la llegada del entrenador Carlos Retegui a la dirección técnica de "Las Leonas", se volvió una jugadora asidua en la selección argentina, hasta el punto de formar parte del plantel que obtuvo el primer puesto y la Medalla de Oro en el Campeonato Mundial de Rosario 2010.

Siendo uno de los pilares del recambio generacional de Las Leonas, esta aguerrida delantera comparte su pasión por el hockey con estudios de Derecho en la Universidad de Buenos Aires.

Representado a nuestro país ya en la selección juvenil, obtuvo numerosos premios y galardones, tales como la Medalla de Bronce en el Panamericano Junior (México) en 2008, las Medallas de Plata en el Torneo Cuatro Naciones (Sudáfrica), en el Mundial Juvenil del año 2009 que se disputó en Estados Unidos, en el Champions Trophy (Países Bajos), ya en la selección mayor, y las Medallas de Oro en el Champions Trophy (Australia) en 2009, en el Champions Trophy (Inglaterra), en 2010, y, en el año en curso, en el Champions Trophy jugado en Rosario, además de haber obtenido la Medalla de Plata en los últimos Juegos Olímpicos de Londres.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda de poder participar de los conocimientos y experiencia de jugadoras como la visitante, que integra un equipo que demuestra que, con esfuerzo, dedicación y tesón, se pueden cumplir los más utópicos sueños, haciendo flamear airosamente la bandera argentina en los más diversos rincones del mundo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la deportista Delfina Merino, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar de la Clínica De Hockey organizada por el C.E.F. Nº 54 el próximo domingo 2 de diciembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 186/12



VISTO:

El evento denominado "Clínica de Hockey", que se llevará a cabo en el Country del Sindicato de Camioneros nuestra ciudad el próximo domingo 2 de diciembre, y

CONSIDERANDO QUE:

Dicha convocatoria es organizada por el Centro de Educación Física Nº 54, con sede en Venado Tuerto, en el marco de los festejos del año próximo de 35 años de labor ininterrumpida a favor del deporte y la educación de niños, jóvenes y adultos de nuestra ciudad, y está dirigida a todo el público general y en especial a entrenadores, deportistas, profesionales, dirigentes de clubes que se desempeñen en dicha disciplina de toda la región.

En tal acontecimiento se contará con la presencia de integrantes del plantel de Las Leonas, nombre con el que también se conoce a la selección nacional femenina de hockey sobre césped de nuestro país, las jugadoras Ana Macarena Rodríguez Pérez y Delfina Merino, el preparador físico del equipo, Luis Barrionuevo y la entrenadora Gisela Ribeiro.

El encuentro -al que se estima asistirán unas 500 personas- constará de una disertación del preparador físico, destinada a deportistas y entrenadores, con videos explicativos de entrenamientos y sus fundamentos, y por la tarde se realizará una parte práctica, para mostrar las actividades deportivas propuestas por los profesionales.

El Departamento Ejecutivo acompaña y apoya a todas las actividades que fomenten la práctica del deporte, en particular el deporte en grupo, que consolida en la niñez y la juventud valores claves para forjar sus personalidades, tales como el compromiso, la voluntad, la tolerancia, el esfuerzo y la solidaridad, formando ciudadanos que seguramente construirán una sociedad cada vez más justa e igualitaria.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal el evento deportivo denominado "Clínica de Hockey", organizado por el C.E.F. Nro. 54 y programado para el domingo 2 de diciembre próximo, en las instalaciones del Country del Sindicato de Camioneros de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 187/12

VISTO:

La presentación del Coro Johann Sebastian Bach de Venado Tuerto, en su tradicional Concierto de Navidad, que se realizará el próximo 2 de diciembre en la Iglesia Catedral de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se realizará en el marco de los festejos por el 55º aniversario del coro, ofrecerá, además, un homenaje en memoria de María Ester Boyle (Polola), Daisy Wade de Basualdo, -fundadoras del grupo-, y Elsa Solís, quienes fueron pioneras en el canto coral universal.

La agrupación Johann Sebastian Bach es el segundo coro más antiguo de la provincia de Santa Fe, y para esta ocasión ofrecerá un repertorio de alta calidad que incluirá no sólo voces, sino que estará acompañado por una orquesta de vientos.

Para dicha ocasión se anuncia la presentación de la "Christmas Cantata" (La Cantata de Navidad) del autor contemporáneo Pinkham, una obra en latín en la que el coro canta con el acompañamiento de la orquesta de bronce compuesta de trompeta, saxo, trombones y órgano, "Mirjam Siegesgesange", una obra de Franz Schubert, para coro, soprano, solista y piano. Es una poesía hebrea, que muestra la expresión y el sentimiento de gratitud, basada en un personaje bíblico, Miriam, hermana de Moisés.

La tercera interpretación será "Magnificat", de Henry Purcell, cántico que representa uno de los pasajes bíblicos más famosos relacionados con María, madre de Jesús, reconocido en el cristianismo como una síntesis del ideario que ella vivió, abriendo la puerta a la Navidad.

Acompañarán la actuación la solista Nidia Godoy de la ciudad de Santa Fe y los músicos de la Orquesta Sinfónica de Rosario.

Este Departamento Ejecutivo Municipal apoya y fomenta las diversas expresiones artísticas, acompañando, en esta oportunidad, a este grupo de venadenses que han sabido representar tan dignamente a la ciudad en los más diversos escenarios del mundo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal el Concierto de Navidad que brindará el coro Johann Sebastian Bach, en el marco de la celebración del 55º aniversario de su fundación, espectáculo que se llevará a cabo en la Iglesia Catedral de nuestra ciudad, el próximo domingo 2 de diciembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al Director, señor Mario Zeppa.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 188/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del Señor Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera, prevista para el día lunes 3 de diciembre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Primer Mandatario de esa provincia argentina arribará a Venado Tuerto y, conjuntamente con miembros de su gabinete, visitará una empresa metalúrgica local, con el objetivo de formalizar un convenio para la adquisición de cosechadoras de frutos de olivo, naranjos o vides, principal fuente de recursos productivos riojanos.

Dado que la mayoría de los cultivadores son pequeños productores, el gobierno provincial, en el compromiso de resguardar y fomentar el crecimiento de las economías regionales, se ha propuesto optimizar los resultados, favoreciendo la mecanización de la cosecha.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo acto el agrado de la ciudadanía venadense de contar con la presencia de una persona que, desde el advenimiento de la democracia, ha dedicado su vida a la función pública en procura del mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus comprovincianos.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera, mientras perdure su estadía en ella, a la que arribará el próximo lunes 3 de diciembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 189/12

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 004/12, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "Contratación de Seguros para la Prevención de los Riesgos del Trabajo", con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 004/2012 a los señores Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Director de Contaduría, C.P.N. Roberto Spadoni y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 190/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3068-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3068-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4221/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 191/12

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Janina A. Ferreyra al cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas Nro. 1 del Tribunal Municipal, que le fuera conferido por Decreto Nº 344/2011, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se fundamenta en que ha sido designada para ocupar la titularidad de ese Juzgado, a partir del día 1ro. de diciembre del presente año.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Janina Alicia Ferreyra, D.N.I. Nº 25.637.677, al cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas Nro. 1 de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 30 de noviembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 192/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente del Personal de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de diciembre del año en curso a los agentes que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Zane, Alberto Fabián D.	4056/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cuello, Vanessa Cecilia	1911/09	17
López, Daniela Soledad	4066/00	9
Pelosi, Laura Carolina	4041/00	9
Piazzo, Jorge Ernesto	4032/00	11
Quemada, Raquel Leonor	1896/01	17
Salina, Mariana Paola	1914/03	17
Simón, Federico Adriel	4082/00	9
Tristán, Andrea del Luján	1891/00	9
Yanis, Pablo Nicolás	4090/00	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 193/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Deslove, Romina Andrea	1658/06	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 194/12

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 4221, promulgada por este Departamento Ejecutivo en fecha 30 de noviembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 3 de la normativa citada el Concejo Municipal otorgó el acuerdo necesario para que la Dra. Janina Alicia Ferreyra ocupe el Juzgado de Faltas actualmente vacante, por el término máximo de un año, hasta tanto se implemente el sistema de selección que establece el art. 2 de la misma.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Dra. Janina Alicia Ferreyra, DNI 25.637.677, en el cargo de Juez de Faltas Nro. 1, a partir del día 1ro. de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, envíese copia a Dirección de Personal a sus efectos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

## RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

022-02-11-12 Rechazo reclamo administrativo incoado por agente Castellano, Claudia.

023-13-11-12 Aceptación renuncia agente Tempestile, Mirtha Josefa, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

047- 08-11-12 Transferencia panteón situado en Lote 67, Manzana 14 del Cementerio Municipal a favor de la señora Irma Leonor Araujo.

048- 27-11-12 Transferencia nicho situado en Lote 147, Monoblock V del Cementerio Municipal a favor de la señora Ángela Alicia Valentín.

049-27-11-12 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora María Daniela Ramallo.

050- 27-11-12 Transferencia nichera por tres niveles situada en Lote 205, Manzana 38 del Cementerio Municipal a favor de la señora Martina Isabel Galarza.

051- 27-11-12 Aceptación renuncia agente Vélez, Eduardo Domingo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

040- 02-11-12 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 22308 (Ord. 2654/99).

041- 05-11-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 13313 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

009- 16-11-12 Aceptación renuncia agente Fernández, Ana María, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

009- 09-11-12 Autorización empresa Yebilá S.A. fumigación estival contra mosquitos.